



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

EVALUACIÓN JURÍDICA DE ABOGADOS LITIGANTES
SOBRE LA APLICABILIDAD DE LA LEY DE TENENCIA
COMPARTIDA LEY N° 31590 EN LA CIUDAD DE PUNO, 2025

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

GESTIÓN PÚBLICA

PRESENTADO POR

YOSELIN MILAGROS COILA MAMANI

TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADA

DOCENTE ASESOR

DR. MIGUEL GERARDO MENDOZA VARGAS

CÓDIGO ORCID N° 0000-0002-9812-6714

CHINCHA 2025

Constancia de aprobación de investigación



CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE TESIS

Chincha, 9 de junio de 2025

Dra. Mariana Alejandra Campos Sobrino
DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
Presente. -

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarla e informar que la bachiller **COILA MAMANI YOSELIN MILAGROS**, con DNI Nro. **76301573**; de la Facultad Ingeniería, Ciencias y Administración del Programa Académico de **DERECHO**, ha cumplido con presentar su TESIS titulada: **“EVALUACIÓN JURÍDICA DE ABOGADOS LITIGANTES SOBRE LA APLICABILIDAD DE LA LEY DE TENENCIA COMPARTIDA LEY N° 31590 EN LA CIUDAD DE PUNO, 2025”** con mención:

APROBADO(A)

Por lo tanto, queda expedita para la revisión por parte de los Jurados para su sustentación.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,

Dr. Miguel G. Mendoza Vargas
CODIGO ORCID: 0000-0002-9812-6714

Declaratoria de autenticidad de investigación

Yo, Yoselin Milagros Coila Mamani, identificado(a) con DNI N° 76301573, en mi condición de estudiante del programa de estudios de Derecho, de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración, en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: "Evaluación jurídica de abogados litigantes sobre la aplicabilidad de la ley de tenencia compartida ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2025", declaro bajo juramento que:

- a. La investigación realizada es de mi autoría
- b. La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni autoplagio en su elaboración.
- c. La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas. Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- d. Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- e. Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos son reales, por lo que, el(la) investigador(a) no ha incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- f. La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad.

15%

Autorizo a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Chincha Alta, 11 de Julio de 2025.



CERTIFICADO La autenticidad de esta(s) Firma(s) que antecede(n). El Notario no asume responsabilidad sobre el contenido del documento.
Yoselin Milagros Coila Mamani
DNI N° 76301573
Yoselin Milagros Coila Mamani
N. 76301573


Arequipa 10 JUL 2025
Dr. Garly Oviedo Alarcón
ABOGADO NOTARIO

Dedicatoria

A mi madre Carmen, pues sin ella no lo habría logrado. Tu bendición a diario a lo largo de mi vida me protege y me lleva por el camino del bien. Por ese amor incondicional, te doy mi trabajo en ofrenda por tu cariño y paciencia madre mía, te amo. Las manos de Dios en tus caricias.

Agradecimiento

Con el pasar de los años, hay muchas recompensas al esforzarse, así como ser consciente de haber logrado un anhelo más en la vida y es grato poder compartir con aquellos a quienes quieres y el orgullo incomparable de poder decir “misión cumplida”. Es por eso y más que me es grato decir: ¡GRACIAS! A todas aquellas personas que, con su apoyo, ejemplo y comprensión, han hecho posible la realización de este proyecto.

Agradezco a DIOS, ser divino por darme la vida y ser el faro que guía mis pasos, que me ha dado la sabiduría necesaria para enfrentar cada desafío.

A la memoria de mi abuela Elvira y mi tía Feli, quienes siempre ocuparan un lugar especial en mi corazón, su apoyo y amor me acompañaron en cada paso de este viaje académico. Aunque ya no estén físicamente, su espíritu sigue guiándome y motivándome a alcanzar mis metas. Este logro es un homenaje a su legado y a todo lo que significaron en mi vida. Con cariño y gratitud.

A mis padres Eloy y Carmen, por enseñarme el valor de la perseverancia y porque siempre serán el pilar de mi vida y la razón que impulsa cada día mis más anhelados sueños.

A mis tíos Percy y Leo por su cariño y estímulo constante por su apoyo moral e incondicional. Por tener siempre las palabras idóneas para levantarte ante cualquier adversidad.

A mi prima Diana por ser mi ejemplo y significado de amor, por decirme lo orgullosa que estaba de mí, por siempre estar aun en los peores momentos, siempre fuiste otro pilar para que esto se lograra. ¡Te quiero muchísimo Dino!

A la Universidad Autónoma de Ica por ser parte de mi desarrollo profesional.

Y a mi docente asesor Dr. Miguel Mendoza por sus enseñanzas, comprensión y exigencias para el desarrollo de este proyecto.

Con todo mi amor y admiración.

Yoselin M. Coila

Resumen

Objetivo: Determinar cuál es la evaluación jurídica de los abogados litigantes sobre la ley que regula la tenencia compartida Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2025

Material y método: Estudio El enfoque del presente proyecto de investigación es cuantitativo El tipo de investigación es básica. El nivel de investigación es descriptivo, ya que, según lo establecido se busca especificar las propiedades, características y perfiles del fenómeno objeto de estudio, sometiéndolo a un análisis detallado. Siendo así que, en el presente estudio se utilizará el cuestionario como instrumento, conformado por 20 preguntas.

Resultados: Los resultados reflejan una valoración predominantemente positiva hacia la aplicabilidad de la Ley de Tenencia Compartida (Ley N° 31590) entre los abogados litigantes encuestados. Un 34% se muestra "De acuerdo" y un 28% "Totalmente de acuerdo", sumando un 62% con postura favorable. Esto sugiere que la mayoría considera que la norma es aplicable en el contexto jurídico de Puno, ya sea por su claridad, adaptabilidad o beneficios en la resolución de conflictos de tenencia. No obstante, un 27% mantiene una posición "Neutral".

Conclusiones: Los abogados litigantes de Puno presentan una valoración predominantemente positiva pero matizada sobre la Ley N° 31590 de tenencia compartida. Según los datos recogidos, un 62% de los profesionales consultados (34% "De acuerdo" y 28% "Totalmente de acuerdo") considera que esta normativa representa un avance significativo al establecer la corresponsabilidad parental como principio rector, superando el tradicional sesgo hacia la tenencia materna exclusiva. Sin embargo, persisten reservas importantes: un 29% mantiene una posición neutral, argumentando que la ley no contempla adecuadamente situaciones de violencia familiar o marcadas desigualdades socioeconómicas, mientras que un 11% (4% "Totalmente en desacuerdo" y 7% "En desacuerdo")

Palabras claves: Tenencia Compartida, Ley N° 31590, Abogados Litigantes, Aplicabilidad de la Ley

Abstract

Objective: To determine the legal assessment of trial lawyers regarding the law regulating shared custody (Law No. 31590) in the city of Puno, 2025.

Material and Method: Study. The approach of this research project is quantitative. The type of research is basic. The level of research is descriptive, since, as established, the objective is to specify the properties, characteristics, and profiles of the phenomenon under study, subjecting it to a detailed analysis. Therefore, in this study, a questionnaire consisting of 20 questions will be used as the instrument.

Results: The results reflect a predominantly positive assessment of the applicability of the Shared Custody Law (Law No. 31590) among the trial lawyers surveyed. 34% "Agree" and 28% "Strongly Agree," with a total of 62% in favor. This suggests that the majority consider the regulation applicable in the legal context of Puno, either due to its clarity, adaptability, or benefits in resolving land tenure disputes. However, 27% maintain a "Neutral" position.

Conclusions: Litigation lawyers in Puno present a predominantly positive but nuanced assessment of Law No. 31590 on shared custody. According to the data collected, 62% of the professionals surveyed (34% "Agree" and 28% "Strongly Agree") believe that this legislation represents a significant advance in establishing shared parental responsibility as a guiding principle, overcoming the traditional bias toward exclusive maternal custody. However, significant reservations remain: 29% maintain a neutral position, arguing that the law does not adequately address situations of domestic violence or marked socioeconomic inequalities, while 11% (4% "Strongly Disagree" and 7% "Disagree") express their opinion.

Keywords: Shared Custody, Law No. 31590, Litigation Lawyers, Applicability of the Law

ÍNDICE

Constancia de aprobación de investigación	ii
Declaratoria de autenticidad de investigación	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento.....	v
Resumen	vi
Abstract	vii
índice.....	viii
Índice de Tablas Académicas.....	x
Índice de Figuras	xi
I. INTRODUCCIÓN.....	12
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
2.1. Descripción del Problema	13
1.1. Pregunta de Investigación General.....	14
1.2. Preguntas de Investigación Específica	15
1.3. Objetivo General.....	15
1.4. Objetivos Específicos.....	15
1.5. Justificación e importancia	16
2.7. Alcances y limitaciones.....	20
III. MARCO TEÓRICO	22
3.7. Antecedentes.....	22
3.2. Bases teóricas	28
3.2.1. Definiciones	28
3.3.2. Teorías	29
3.8. Marco Conceptual.....	66
IV. METODOLOGÍA.....	70
4.1. Tipo y Nivel de Investigación.....	70
4.1.1. Tipo de investigación	70
4.1.2. Nivel de investigación	70
4.2. Diseño de Investigación.....	70
4.3. Hipótesis general y específicas.....	71
4.3.1. Hipótesis general	71
4.3.2. Hipótesis específicas	71
4.4. Identificación de las variables	71

4.5. Matriz de operacionalización de variable	72
4.6. Población – Muestra	79
4.6.1. Población	79
4.6.2. Muestra	79
4.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información	80
4.8. Técnicas de análisis y procesamiento de datos	81
V. RESULTADOS	82
5.7. Presentación de Resultados	82
5.8. Interpretación de Resultados	85
VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	90
6.7. Comparación resultados	90
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	94
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	99
ANEXOS	103
Anexo 1: Matriz de Consistencia	103
Anexo 2: Instrumento de medición	105
Anexo 3: Ficha de validación de instrumentos de medición	108
Anexo 4: Base de datos	111
Anexo 5: Evidencia fotográfica	114
Anexo 6: Evidencia fotográfica de las encuestas	116
Anexo 7: Informe de Turnitin al 15% de similitud	122

Índice de Tablas Académicas

Tabla 1:Características de la tenencia compartida en el Perú	¡Error!
Marcador no definido.	
Tabla 2:Evolución de la tenencia compartida en el Perú.....	32
Tabla 3: Comparación de la tenencia con otros países.....	39
Tabla 4: Aporte de la Ley N°31590.....	53
Tabla 5: Matriz de operacionalización de variables.....	72

Índice de Figuras

Figura 1 Ley de tenencia compartida	30
Figura 2 Ley que regula la tenencia compartida	41
Figura 3 Evaluación general sobre la aplicabilidad de la Ley de Tenencia	83
Figura 4 Resultados sobre los criterios para la decisión de tenencia compartida	84
Figura 5:Resultados sobre la implementación y modalidades de tenencia compartida	84
Figura 6:Resultados sobre la resolución de conflictos en tenencia compartida	85
Figura 7:Resultados sobre la modificación del régimen de tenencia	85

I. INTRODUCCIÓN

La tenencia compartida se considera hoy una herramienta central del derecho de familia porque fomenta la corresponsabilidad de los padres y protege el bienestar del niño, sobre todo en casos de separación o divorcio. En Perú, la Ley N 31590 marca un avance legislativo al intentar equilibrar derechos y obligaciones de ambos progenitores en la crianza y desarrollo de los hijos. Sin embargo, su aplicación todavía tropieza con problemas prácticos y jurídicos que dependen del contexto social, cultural y geográfico en que se encuentre cada familia.

Frente a esta realidad, el presente estudio busca evaluar, desde un enfoque jurídico, lo que opinan los abogados litigantes sobre la puesta en marcha de la Ley N 31590 en la ciudad de Puno en el horizonte de 2025. Puno fue elegido no sólo por sus rasgos socioculturales singulares sino también por su propio ritmo del derecho, que pueden alterar cómo se entiende y se aplica la norma. Por otro lado, la voz de los resultados abogados clave, pues ellos traducen los artículos legales en soluciones concretas y gestionan los conflictos familiares que brotan de la tenencia compartida.

El presente estudio intenta identificar los principales retos, ventajas y limitaciones que los abogados encuentran al aplicar la Ley N° 31.590, al tiempo que analiza su incidencia en la protección de los derechos de los menores y en la dinámica familiar de la región Puno. Se espera que los hallazgos alimenten el debate académico y profesional sobre la efectividad de tal norma y sirvan de base para sugerir ajustes que respondan a contextos concretos.

Para orientar su elaboración, el trabajo sigue la guía metodológica que ofrece la Universidad Autónoma de Ica. Su organización interna contempla, en primer lugar, una Introducción que contextualiza el tema y justifica el estudio. El segundo apartado es el Planteamiento del problema, donde se delimitan las preguntas que guían la información. El Marco teórico aparece a continuación, integrando los principales conceptos y estudios previos. La descripción de las técnicas y fuentes empleadas se presenta en el cuarto capítulo, titulado Metodología. En el quinto se exponen los resultados en forma clara y objetiva. El capítulo VI ofrece el Análisis de

resultados, en el que se contrastan los datos con el marco conceptual. La discusión final sintetiza las implicaciones prácticas, y se cierran el informe con Conclusiones, Referencias bibliográficas y Anexos complementarios.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Descripción del Problema

Castillo (2023) sostiene que, a escala global, la custodia compartida se ha consolidado como una herramienta jurídica fundamental para salvar los derechos de los menores cuando los padres se separan o se divorcian. Un informe de la ONU indica que cerca del 30% de los niños en naciones desarrolladas residen con padres separados, y la ausencia de normas precisas sobre esa custodia genera disputas que perjudican su salud emocional y psicológica. En España, por ejemplo, donde dicha custodia está meticulosamente reglamentada, los conflictos familiares han disminuido en un 20% y la estabilidad afectiva de los menores ha mejorado de forma notable. En cambio, en regiones de América Latina que cuentan con sistemas legales menos maduros, la adopción de este modelo tropieza con la escasa formación de jueces, abogados y asistentes sociales, además de la persistente resistencia cultural a compartir verdaderamente el cuidado de los hijos.

Castillo (2023) señala que en Estados Unidos y Canadá la tenencia compartida actúa como una herramienta efectiva para mitigar los efectos negativos de la separación parental en los niños. Un informe de la Asociación Americana de Psicología indica que los pequeños bajo este régimen presentan un 15% menos de riesgo emocional que los que permanecen solos con un progenitor. En contraste, los países en desarrollo todavía enfrentan déficits judiciales y prejuicios de género que restringen la aplicación real de la norma, lo que a su vez repercuten en el bienestar infantil.

Salgado (2022) recuerda que en Perú la Ley N° 31590, adoptada en 2022, intenta regular la custodia compartida y fomentar la corresponsabilidad de los padres. No obstante, su puesta en marcha tropieza con la escasa capacitación de jueces y demás operadores legales,

sumado a las pautas culturales vigentes. Datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) revelan que el 40% de los hogares peruanos son dirigidos por padres separados o divorciados, pero apenas el 15% accede realmente a la figura de tenencia compartida. Esta estadística evidencia una distancia notable entre lo que dispone la ley y la práctica cotidiana de las familias.

Salgado (2022, p. 5), al revisar información de la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, señala que aproximadamente el 60 por ciento de los abogados dedicados al ámbito del derecho de familia en el país ignora los trámites establecidos por la Ley N 31590. Esa carencia profesional no solo retrasa los expedientes, sino que alimenta decisiones judiciales divergentes, aumenta la incertidumbre de los litigantes y, en última instancia, multiplica los conflictos dentro de las familias. A esa laguna técnica se suma la persistencia de estereotipos de género, particularmente en espacios rurales y seminurbanos, donde la idea de la madre cuidadora y el padre proveedor ancla con fuerza las actividades cotidianas y soslaya la legitimidad de la tenencia compartida.

El caso de Puno ilustra con claridad los efectos acumulativos de esos obstáculos. En la cuenca del lago, las comunidades se guían aún por reglas consuetudinarias que distribuyen derechos y deberes en razón del sexo y de la jerarquía familiar. Según la Oficina de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Puno, apenas el 10 por ciento de los expedientes de separación o divorcio terminan con un régimen de tenencia conjunta; la cifra contrasta de modo notorio con el 25 por ciento observado a escala nacional. La disparidad muestra no solo la brecha territorial en la ejecución de la norma, sino también la necesidad urgente de capacitación judicial y de estrategias de promoción que desnaturalicen los esquemas patriarcales en las familias altoandinas.

1.1. Pregunta de Investigación General

¿Cuál es la evaluación jurídica de los abogados litigantes sobre la aplicabilidad de la ley de tenencia compartida Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2025?

1.2. Preguntas de Investigación Específica

P.E.1: ¿Cuál es la evaluación jurídica de los abogados litigantes sobre los criterios para la decisión de tenencia compartida de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2025?

P.E.2: ¿Cuál es la evaluación jurídica de los abogados litigantes sobre la implementación y modalidades de la tenencia compartida de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2025?

P.E.3: ¿Cuál es la evaluación jurídica de los abogados litigantes sobre la resolución de conflictos de la Tenencia Compartida de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2025?

P.E.4: ¿Cuál es la evaluación jurídica de los abogados litigantes sobre la modificación del régimen de tenencia de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2025?

1.3. Objetivo General

Determinar cuál es la evaluación jurídica de los abogados litigantes sobre la ley que regula la tenencia compartida Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2025

1.4. Objetivos Específicos

O.E.1: Determinar cuál es la evaluación jurídica de los abogados litigantes sobre los criterios para la Decisión de Tenencia Compartida de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2025.

O.E.2: Determinar cuál es la evaluación jurídica de los abogados litigantes sobre la implementación y modalidades de la Tenencia Compartida de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2025.

O.E.3: Determinar cuál es la evaluación jurídica de los abogados litigantes sobre la resolución de conflictos de la tenencia Compartida de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2025.

O.E.4: Determinar cuál es la evaluación jurídica de los abogados litigantes sobre la modificación del régimen de tenencia de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2025.

1.5. Justificación e importancia

Justificación

Justificación Teórica.

El presente trabajo aporta al debate académico sobre derecho de familia y, en particular, sobre la tenencia compartida, herramienta que en las últimas décadas se estudia como forma de asegurar el interés superior del niño y estimular la corresponsabilidad de los padres. La Ley N° 31590, aprobada en 2022, ofrece al ordenamiento peruano un avance notorio al articular reglas que pretenden equilibrar derechos y deberes de ambos progenitores en la crianza y la enseñanza de los hijos. No obstante, su funcionamiento en realidades locales como la de la ciudad de Puno deja abiertas preguntas teóricas que el estudio busca explorar y esclarecer.

A nivel teórico, el trabajo se apoya en los principios generales del derecho de familia y, más concretamente, en el mandato de atender siempre primero el interés superior del niño, norma que aparece tanto en la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989, como en la Constitución peruana. También se nutre de las teorías sobre corresponsabilidad parental, que defienden que ambos padres deben involucrarse de forma equilibrada en la crianza, aun cuando la pareja se haya separado o divorciado. Aunque estas ideas se han discutido en abundante doctrina tanto internacional como nacional, su puesta en práctica en territorios con rasgos culturales propios, como la región de Puno, sigue sin recibir la atención que merece.

El estudio, por lo tanto, intenta sumar argumentos al debate académico y judicial sobre cuán útiles son las reglas de la tenencia compartida cuando se trasladan a contextos sociales variados. En Puno, por ejemplo, las costumbres y creencias heredadas pueden moldear la forma en que los jueces y las familias entienden y aplican la Ley N° 31590, razón por la cual se requiere un examen que articule la norma escrita con esas particularidades locales. Un abordaje así no solo aclarará el modo en

que la estructura legal del diálogo con las prácticas diarias, sino que, en última instancia, enriquecerá la teoría del derecho en escenarios multiculturales.

Por otro lado, este trabajo se sitúa dentro de la línea de análisis que examina el acceso efectivo a la justicia y el rendimiento real de las reglas jurídicas, temas que hoy se debaten con intensidad en la literatura especializada. En Puno, la escasa formación de los operadores y la infraestructura judicial todavía precaria actúan como obstáculos que frenan la aplicación plena de la Ley N° 31590, lo que obliga a indagar de qué manera estas deficiencias minan su puesta en marcha y, por ende, el logro de sus multas. A través de esta información, se aspira a enriquecer la discusión teórica sobre el vínculo entre el diseño de las normas y su funcionamiento cotidiano, proporcionando pistas útiles para guiar futuros ajustes legislativos.

Justificación práctica.

Uno de los principales resultados prácticos de este trabajo es que se han mapeado los obstáculos que todavía enfrentan los abogados litigantes de Puno cuando tratan de usar la Ley N° 31590. Entre tales obstáculos se cuentan el escaso conocimiento de la normativa, la infraestructura judicial aún precaria y unas dinámicas culturales propias de la región que a menudo se pasan por alto. Al sistematizar estas variables, el estudio ofrece orientaciones concretas que ayudan a levantar esas barreras y, en consecuencia, a aplicar la ley de manera que se proteja de verdad el interés superior del niño. Por poner un ejemplo, podría crearse un ciclo de talleres dirigidos a letrados y demás operadores jurídicos, donde se estudien paso a paso los procedimientos y los márgenes que abre la Ley N° 31590. Esta intervención no sólo elevaría la calidad del asesoramiento que reciben las familias puneñas, sino que también reduciría los errores típicos que surgen cuando la norma se aplica de forma inconsistente o ignorada.

La tenencia compartida, prevista oficialmente como una medida que favorece la corresponsabilidad parental, supone una repartición equitativa de deberes y derechos entre los padres tras una ruptura. No obstante, en Puno, los patrones de masculinidad hegemónica y las jerarquías familiares siguen condicionando su implementación cotidiana. El presente trabajo

evaluará estos condicionantes, calibrando su peso a través de entrevistas, grupos focales y revisión de sentencias, ya partir de allí formulará intervenciones concretas. Una de ellas contempla campañas de sensibilización que expresan, en castellano y lenguas originarias, por qué el ejercicio conjunto de la custodia redonda en el bienestar psicosocial de los niños.

Si se traduce la Ley N° 31590 en prácticas palpables, se puede apagar una buena parte de las contiendas que emergen al disolverse un hogar. Al asegurar participación proporcional en decisiones, estancias y recursos, se limita el surgimiento de acusaciones recíprocas y se cultiva un clima más sereno. Este estudio sistematizará herramientas operativas, desde guías paso a paso para redactar convenios hasta algoritmos que orienten a los jueces, de modo que la cooperación se traduzca en rutina, no en excepción.

Justificación metodológica.

La justificación legal de este estudio se fundamenta en la necesidad de evaluar el cumplimiento real de la Ley N° 31590 dentro del ámbito de Puno, dado que su implementación se ve afectada por diversas interpretaciones y desafíos prácticos. La normativa constitucional vigente posiciona el acceso a la Justicia como un derecho irrenunciable, y la Ley N° 31590 procura afianzar esos principios en los litigios familiares; no obstante, su eficacia depende de un conocimiento profundo por parte de los operadores jurídicos. Entender cómo los abogados litigantes perciben, utilizan y son limitados por dicha ley permite identificar brechas normativas y administrativas que obstaculizan su funcionamiento óptimo, de forma que los hallazgos no sólo esclarecerán el estado actual, sino que podrán servir de base para reformulaciones legislativas y capacitaciones sectoriales orientadas a fortalecer los derechos familiares en Puno. Por lo tanto, ahondar en estas dimensiones jurídicas es un paso crucial para asegurar que la ley trascienda en el papel y se traduzca en soluciones efectivas, garantizando a las familias puneñas el amparo legal que les corresponde.

El estudio que aquí se presenta, titulado Evaluación Jurídica de Abogados Litigantes sobre la Aplicabilidad de la Ley de Tenencia Compartida (Ley N° 31590) en la Ciudad de Puno, 2025, surge como

respuesta a la entrada en vigor de una reciente norma concebida para garantizar el interés superior del niño y para promover una corresponsabilidad efectiva entre los padres en situaciones de separación o divorcio. La referida ley, aprobada en julio de 2022, ha añadido una nueva dimensión al ordenamiento familiar peruano al instituir un régimen de tenencia compartida que, en principio, coloca por delante del bienestar de los menores y alejando la participación equilibrada de ambos cuidadores en su crianza y desarrollo cotidiano. No obstante, concretando estos esfuerzos, la investigación propone examinar la mirada de los abogados litigantes, actores centrales del sistema, para cartografiar los principales escollos que impiden un uso fluido del nuevo dispositivo y ofrecer recomendaciones prácticas que alimenten su implementación efectiva.

Aun cuando la norma fue recibida con expectativas, su materialización ha tropezado en la realidad local con tres problemas recurrentes: el escaso entrenamiento de los operadores jurídicos sobre las pautas que establece, las particularidades culturales que rigidizan el entendimiento del rol paterno y materno, y la estructura judicial que, en regiones como Puno, sigue siendo precaria. Queda a los jueces y abogados arbitrar estas dificultades, de ahí la importancia de escuchar su evaluación y reorientar los compromisos institucionales en favor de una justicia familiar más accesible y efectiva. En ese sentido, la labor voluntaria de los juristas agrupados en este estudio no solo se justifica desde una inquietud profesional, sino que se inscribe también en los valores constitucionales y en los tratados internacionales que Perú ha ratificado, tal como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de los Niños y Adolescentes, que asumen la familiaridad y la estabilidad afectiva continua como derechos fundamentales de los menores.

Al reforzar el marco legal y supervisar el cumplimiento de las normas vigentes, el estudio apoyará no solo el avance del derecho de familia en el Perú, sino también la protección de los derechos básicos de niños y familias en la región de Puno.

Importancia

La tesis "Evaluación jurídica de abogados litigantes sobre la aplicabilidad de la Ley de Tenencia Compartida, Ley N° 31590, en la ciudad

de Puno, 2025" cobra relevancia porque aborda un tema contemporáneo del derecho familiar y los derechos de los menores. La citada ley, al promover que los hijos sostengan lazos equilibrados con ambos padres luego de una ruptura, presenta una meta noble; Aun así, su puesta en marcha en contextos como el de Puno puede chocar con barreras de orden cultural, económico y jurídico. Este trabajo recogerá la opinión directa de los abogados dispuestos al litigio-esenciales en la vida cotidiana del sistema judicial-para identificar los inconvenientes que enfrentan y ofrecer propuestas que hagan la norma realmente operante.

El estudio también aporta al debate jurídico sobre cómo ajustar las normas nacionales a contextos locales, y más aún en una región socioculturalmente diversa como Puno. Sus hallazgos pueden usarse como punto de partida para reformar leyes, capacitar a jueces y fiscales, o diseñar políticas que efectivamente protejan el bienestar familiar. Al examinar la forma en que los abogados viven esa ley en la práctica el análisis doctrinal y jurisprudencial se vuelve más robusto, generando información útil que otras pesquisas en derecho de familia y protección de niñez y adolescencia podrán aprovechar.

2.7. Alcances y limitaciones

2.7.1. Alcances

Esta tesis estudia, desde la perspectiva de los abogados litigantes de Puno en 2025, cómo funciona en la práctica la Ley N° 31590 sobre tenencia compartida, sus retos jurídicos y culturales y el efecto que producen en los juicios de familia. Al hacerlo, la pretende señalar las virtudes y las fallas de la norma en ese contexto regional, ofrecer un diagnóstico útil para afinar su aplicación y sugerir cambios legales o políticas públicas que garanticen su eficacia en beneficio de los profesionales del derecho y de las familias que atraviesan esos procedimientos.

2.7.2. Limitaciones

Entre las limitaciones de este estudio destaca el número relativamente reducido de abogados litigantes con sede en Puno, lo cual puede sesgar la representatividad de los hallazgos. Además, la

investigación se realiza en un marco geográfico y temporal concreto (Puno, 2025) y, por fin, sus conclusiones no pueden trasladarse sin cautela a otras regiones o a fechas posteriores. Otra restricción radica en que la opinión de los juristas fue recogida sin escuchar voces de jueces, psicólogos o de las familias implicadas, de modo que el cuadro resulta incompleto. Por último, la reciente promulgación de la Ley N° 31590 limita la observación de su efecto sostenible en la dinámica judicial y en la vida familiar, ya que aún no se han producido casos suficientes para un estudio longitudinal.

III. MARCO TEÓRICO

3.7. Antecedentes

3.7.1. Antecedentes internacionales:

Verduga (2024) analiza la tenencia compartida de los hijos menores de edad en la legislación ecuatoriana. Desarrolla una investigación descriptiva. El estudio concluye que, si bien la tenencia compartida busca repartir la responsabilidad entre padres, manteniendo una relación cordial y estar presentes equitativamente de las actividades cotidianas del niño o adolescente, en la actualidad la tenencia es netamente de la madre, los jueces deciden que el padre sólo podía tener la tenencia de un hijo o hija cuando cumpla 12 años porque carece de potestad para decidir o en su defecto cuando exista acuerdo entre los progenitores, sin embargo, hoy en día se ha planteado la figura de la tenencia compartida sin problema alguno siempre y cuando se justifique las condiciones sociales, económicas entre otras respecto del progenitor que pretende la misma, de alguna manera se está buscando garantizar el derecho a la igualdad.

Veliz (2022) menciona: En su tesis “La tenencia compartida en la legislación ecuatoriana y los derechos de los niños, niñas y adolescentes”, Veliz (2022) tuvo como objetivos analizar el régimen de tenencia compartida en Ecuador, evaluar su impacto en los derechos de los NNA y proponer mejoras normativas para garantizar su bienestar. La metodología empleada fue cualitativa, basada en análisis legal de normativas como el Código de la Niñez y Adolescencia, revisión bibliográfica, entrevistas a expertos y estudio de casos. Entre los hallazgos y conclusiones, se identificó que la tenencia compartida no está regulada expresamente, generando vacíos legales e interpretaciones judiciales inconsistentes; aunque puede favorecer la corresponsabilidad parental y el vínculo afectivo, su aplicación requiere cooperación entre los padres y ausencia de conflictos graves para evitar daños emocionales a los NNA, por lo que se recomienda una reforma legal que establezca criterios claros, evaluaciones psicosociales y mecanismos de seguimiento para asegurar el interés superior del niño. (p.6)

Orellana (2023) menciona: En su tesis titulada: “La tenencia compartida en el Ecuador”. Las problemáticas que conlleva el hecho de que los hijos estén al cuidado de ambos progenitores de manera continua, teniendo presente el interés superior de ellos, considerando que, el buen uso de esta figura legal permite un desarrollo físico y psicológico adecuado según sea el caso, minimizando la afectación emocional que puede causar la ruptura de una relación sentimental entre los progenitores, basándose en las condiciones de vida del padre y madre. siempre y cuando los mismos garanticen los derechos de los niños niñas y adolescentes y que estos no se vean vulnerados, toda vez que en igualdad de derechos los tiene la madre y el padre en el tenencia, cuidado y protección de sus hijos, cabe indicar que tanto el estado Ecuatoriano como los diferentes Estados y los Tratados Internacionales han adoptado medidas en las cuales se manifiesta que los derechos de los niños y adolescentes son irrenunciables por lo que se debe garantizar que sus derechos no se vean afectados por situaciones de problemas de personas adultas, en si lo que se busca con la tenencia compartida es que los padres tengan esa voluntad de armonía y de las buenas relaciones a intervenir en el presente y futuro de sus hijos (p.3)

Segura (2023) menciona: En su tesis titulada: “La inclusión de la tenencia compartida en el código orgánico de la niñez y adolescencia del Ecuador para el año 2023 con base en el derecho comparado”. Lo señalado genera aspectos negativos para los menores que en están en situaciones que sufren la separación de ambos padres. Ello permite demostrar que la opción ideal ante la separación de sus progenitores es una tenencia conjunta, porque ella permite que sí que siga existiendo esa vinculación directa del niño con ambos padres. Para concretar la investigación, desde el punto de vista metodológico, se utilizó el enfoque mixto el cual permitió por una parte el estudio cuantitativo al aplicar una encuesta a 80 abogados en ejercicio del Cantón Pelileo, de la Provincia de Tungurahua, al mismo tiempo se aplicó el enfoque cualitativo, cuando se efectuaron cuatro entrevistas dos a jueces en materia de familia y menores, una a un fiscal y otra a un defensor público, ambos vinculados a la materia de materia de

menores. La investigación culminó señalando que se requiere que la Asamblea Nacional proceda a la inclusión de esta institución el ordenamiento ecuatoriano (p.2)

Echeverría (2020) menciona: En su tesis titulada: “La desigualdad respecto a la tenencia compartida del padre frente a la madre y la vulneración al principio del interés superior del niño” Cabe recalcar que al paso de los años se ha incrementado el porcentaje de la terminación del vínculo matrimonial en el Ecuador, donde los principales afectados son la población infantil; dentro de la función judicial se ha podido escatimar en gran magnitud la existencia de desigualdad entre ambos padres, forzando exclusivamente al padre a pagar una pensión alimenticia y estar sometido a un régimen de visitas, lo que conlleva a que el menor no pueda tener una vida normal, ni tener cercanía con el padre, lo que finalmente ocasiona una incorrecta crianza y desarrollo del niño. Es así que finalmente la problemática producida en relación a la tenencia de los niños, niñas y adolescentes afecta tanto a los involucrados como a la sociedad, de forma tal que se ha llegado a determinar que se necesitan resultados urgentes en relación a la Ley Reformatoria del Código de la Niñez y Adolescencia ya que en la actualidad no se reconoce a la Tenencia Compartida dentro de nuestra legislación y es necesario facilitar su aplicación amplia en el país (p.3)

3.7.2. Antecedentes Nacionales

Gamarra (2023) menciona: En su tesis titulada: “La realidad jurídica de la tenencia compartida en el Perú”. La presente investigación contenida en nuestro Trabajo de Suficiencia Profesional abordará en específico el tema de la Tenencia Compartida. Es menester señalar que se ha generado polémica en la realidad jurídica, toda vez que la Ley 31590 “Ley que regula la tenencia compartida” ha modificado los artículos 81, 82, 83 y 84 del Código de los Niños y Adolescentes. Ello significa que se aplica como regla general y no como una excepción. Bajo esta premisa, el presente trabajo no tiene énfasis en disquisiciones exclusivamente normativas pues en la realidad jurídica muchas veces no solo basta con la aplicación de la norma,

ya que cada situación es particular y su implementación debe estar acorde a cada circunstancia para el correcto funcionamiento práctico-jurídico de la tenencia compartida. Finalmente, el enfoque en este trabajo ha de ser integral y requiere realizar un análisis jurídico-realista de lo que está suscitando en la realidad jurídica sobre el tema. Por ello, se evaluará el funcionamiento de la institución desde una perspectiva casuística; razón por la cual fue escogida la Sentencia Casatoria 3425-2022 Lambayeque (p.2)

Santacruz (2021) menciona en: Su tesis titulada: “Requisitos para la determinación de la tenencia compartida, Chiclayo 2021”. El problema de la separación de hecho de los cónyuges, la determinación de qué padres deben vivir con hijos menores de edad y los derechos de visita están aumentando en nuestra sociedad. Se ha observado que la incidencia de registros de retiros voluntarios es muy alta, al igual que el retiro forzoso, la incompatibilidad de carácter y el abandono de la casa. Por ello, el problema de investigación es el siguiente; ¿La falta de requisitos para la determinación de la tenencia compartida afectaría a los derechos de los progenitores y al interés superior del niño y del adolescente?, con el objetivo general de establecer dichos requisitos, esto a través de la metodología mixta de tipo propositiva, donde la población lo conformaron abogados, asistentes de función fiscal, y jueces. La conclusión más resaltante es que, la inexistente regulación de requisitos de la determinación de la tenencia compartida tiene afectaciones en el derecho de los progenitores y en el interés superior del niño, pues los resultados de la encuesta mostraron que el 58% de los encuestados manifestaron que la inexistencia de requisitos de tenencia compartida vulnera los derechos de los progenitores y el 53% de los encuestados señalaron que este tiene perjuicio en el desarrollo integral del niño y adolescente (p.5)

Villalobos (2022) menciona: En su tesis titulada: “Criterios jurídicos para una correcta aplicación de la tenencia compartida en el Perú”. La tenencia compartida es un tema que se ha cobrado relevancia en los últimos años gracias a la modificatoria del Código de los Niños y Adolescentes; sin embargo, la norma es genérica que no permite una

aplicación concreta de esta figura; por ello, el presente estudio buscó analizar los criterios para el establecimiento de la tenencia compartida a través del estudio de opiniones de especialistas, Jueces que en su quehacer profesional tramitan procesos de tenencia, ya sea en primera o en segunda instancia. El estudio de enfoque cualitativo empleó los métodos descriptivo, hermenéutico e inductivo para lograr, tanto el objetivo principal como objetivos secundarios propuestos desde el plan de investigación. Los resultados arrojaron, luego de desarrollarse las entrevistas, que no existen criterios para determinar la tenencia compartida y que estos deben estar orientados tanto a aspectos procesales como al estudio pormenorizado de cada caso en concreto a efectos de evitar cualquier vulneración al principio de interés superior del niño (p.2)

Huamanyalli (2023) menciona: En su tesis titulada.” La tenencia compartida y su incidencia en el interés superior del niño, Lima 2020”. En la presente investigación se ha planteado como objetivo general, determinar cómo la tenencia compartida incide en el interés superior del niño, Lima 2020; estableciendo un enfoque cualitativo para lograr una aproximación descriptiva e interpretativa, el tipo de estudio utilizado es básico, debido a que se busca obtener información fidedigna del tema, así también, se ha aplicado la teoría fundamentada, que ha permitido adquirir nociones y presunciones que sustenten la información; el estudio será desarrollado en la ciudad de Lima con la participación de abogados expertos en Derecho Civil, Constitucional y de Familia; finalmente a fin de obtener información se aplicó la técnica de la entrevista, con un cuestionario abierto y flexible, permitiendo el acceso a la fuente de información de manera directa mediante una comunicación interactiva; así también, se ha utilizado el análisis hermenéutico, dado a que su interpretación es viable en el estudio de conceptos teóricos; análisis documental de doctrina y jurisprudencia, considerando que son pertinentes por la naturaleza de la investigación (p.2)

Isla (2023) menciona: En su tesis titulada: “Tenencia compartida y defensa del interés superior del niño y adolescente en Lima Norte 2023”. La tesis tuvo por objetivo analizar sí la tenencia compartida regulada en la

legislación peruana vulnera el interés superior del niño, niña y adolescente en Lima Norte 2023. El paradigma bajo la cual se desarrolló la investigación fue cualitativo de tipo básico con diseño fenomenológico, los participantes fueron seis especialistas, se empleó por instrumento de guía de entrevista. Dentro de los resultados se encontró que, para el bienestar ideal del menor es que uno de los padres tenga la tenencia, favoreciendo así un ambiente estable y armonioso. Asimismo, que no necesariamente la tenencia compartida es la mejor opción, abogando por la custodia monoparental para asegurar el crecimiento y desarrollo del menor en un entorno estable. Destacando la importancia de un régimen de visitas para permitir al progenitor no custodio defender el interés superior del niño. Además, la tenencia compartida podría vulnerar el principio del afecto supremo del niño. Concluyendo que enfocarse en mantener la tenencia compartida, se podría perder de vista lo que realmente es mejor para el menor y expresando que la tenencia compartida podría afectar no solo la integridad física sino también la emocional, generando posibles consecuencias negativas (p.3)

3.7.3. Antecedentes regionales

Oha (2022) menciona: En su tesis titulada: “Tenencia compartida y su influencia en el interés superior del niño y adolescente, en Puno, 2020.”. El desarrollo de esta investigación tiene por finalidad Determinar la influencia de la tenencia compartida sobre el interés superior del niño y adolescente en la ciudad de Puno, 2020. Para ello se ha empleado una metodología descriptiva de enfoque cualitativo, de diseño no experimental y corte transversal. Se ha revisado la legislación correspondiente a esta figura y se ha realizado entrevistas a expertos en Derecho en familia. De este modo se concluyó el estudio con que la tenencia compartida influye fuertemente sobre el interés superior del niño y adolescente en la ciudad de Puno, 2020, vulnerándolo y afectando la estabilidad emocional de los menores y su desarrollo integral (p.2)

3.2. Bases teóricas

3.2.1. Definiciones

Evaluación Jurídica

Análisis crítico y sistemático desde la perspectiva del Derecho, que examina la interpretación, aplicación y efectividad de normas legales, considerando principios doctrinarios, jurisprudenciales y técnicos. En este estudio, se enfoca en la percepción de abogados litigantes sobre la implementación de la Ley N° 31590

Abogados litigantes

Profesionales del Derecho que intervienen activamente en procesos judiciales, representando intereses de partes en controversias legales. Su experiencia práctica los convierte en actores clave para evaluar la aplicabilidad de normas, como la Ley de Tenencia Compartida, en casos concretos.

Aplicabilidad de la Ley

Grado en que una norma jurídica (en este caso, la Ley N° 31590) puede ser efectivamente implementada en la realidad social y judicial, considerando factores como aceptación, obstáculos procesales, capacitación de operadores jurídicos y congruencia con el contexto local.

Tenencia Compartida

Régimen legal que promueve la corresponsabilidad parental, garantizando que ambos progenitores (aun separados o divorciados) participen equitativamente en el cuidado, crianza y decisiones fundamentales de sus hijos, priorizando el interés superior del niño.

Ley N° 31590

Norma peruana promulgada en 2022 que establece el régimen de tenencia compartida como preferencial, modificando el Código Civil y el Código Procesal Civil. Busca superar estereotipos de género y fomentar la coparentalidad, aunque su implementación enfrenta desafíos socioculturales y judiciales.

3.3.2. Teorías

Teoría del Interés Superior del Niño (Doctrina de Protección Integral – Convención sobre los Derechos del Niño)

Aplicación: La Ley N° 31590 se basa en este principio, pero su efectividad depende de cómo los operadores jurídicos (jueces, abogados) lo interpretan en un contexto como Puno, donde persisten estereotipos de género o prácticas culturales que priorizan la tenencia materna. Hipótesis derivada: Los abogados litigantes en Puno perciben que la aplicación de la ley no siempre garantiza el interés superior del niño debido a resistencias culturales o falta de capacitación judicial.

Teoría de la Eficacia Normativa (Norberto Bobbio / Teoría del Derecho)

Aplicación: Examina la brecha entre la ley formal y su aplicación real. La Ley N° 31590 podría ser "eficaz" en el papel pero "ineficaz" en la práctica debido a: Falta de difusión entre actores jurídicos y sociedad. Sesgos de género en tribunales (preferencia por la tenencia materna). Limitaciones procesales (ej.: demoras en resolver conflictos de tenencia). Hipótesis derivada: La ley tiene baja aplicabilidad en Puno por desconocimiento de sus alcances por parte de abogados y jueces.

Teoría del Pluralismo Jurídico (Santi Romano, Boaventura de Sousa Santos)

En la ciudad de Puno coexisten paralelamente el ordenamiento jurídico nacional y los sistemas normativos indígenas que regulan cuestiones familiares. La Ley N.º 31590 puede pasar por alta esa dualidad, provocando tensiones cuando se intenta aplicarla en casos concretos. A partir de esta constelación, muchos abogados en ejercicio sostienen que la norma no sintoniza con las pautas culturales andinas, donde las decisiones sobre custodia a menudo se toman fuera de la esfera formal.

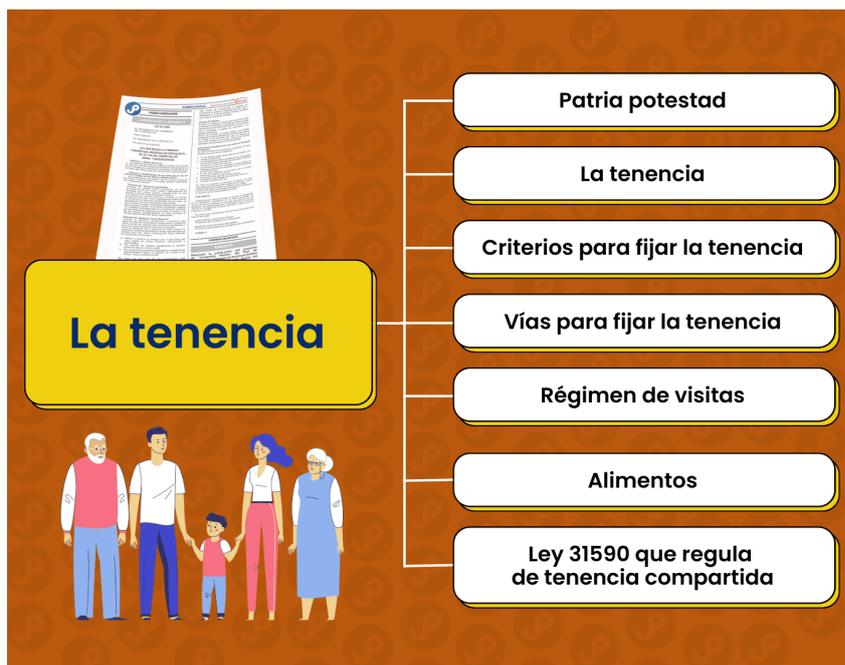
3.2.3. La tenencia compartida en el ordenamiento jurídico peruano

Rospigliosi (2020) apunta que la tenencia compartida interesa cada vez más al derecho de familia en Perú, sobre todo desde que las reformas

legales buscaron asegurar el bienestar del menor cuando los padres se separan o divorcian. El ensayo estudia qué es la tenencia compartida, cómo se regula en la normativa peruana y qué efectos tiene el niño en la protección de los derechos del niño.

Figura 1

Ley de tenencia compartida



Nota: La imagen muestra las características que involucran la tenencia de menores. Rospigliosi (2020) p.35

Definición y características

Rospigliosi (2020) explica que la tenencia compartida es el sistema de custodia en el cual ambos padres comparten por igual la crianza, el cuidado y la educación de sus hijos menores tras una separación o divorcio. En el Derecho peruano, esa modalidad se encuentra contenida en la Ley N° 31590, que autoriza al juez a establecerla cuando no hay pacto entre los interesados y esa opción resulta evidentemente favorable al superior interés del Niño. Según el Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337), la tenencia debe garantizar la estabilidad emocional y el desarrollo

integral del menor, evitando la exclusión de cualquiera de los progenitores en su vida cotidiana.

Aquí tienes un cuadro con las características de la tenencia compartida en el ordenamiento jurídico peruano:

Tabla 1

Características de la tenencia compartida en el Perú

Característica	Descripción
Principio del interés superior del niño	La decisión sobre la tenencia debe priorizar el bienestar físico, emocional y psicológico del menor, garantizando su desarrollo integral.
Corresponsabilidad parental	Ambos progenitores tienen igualdad de derechos y deberes en la crianza del menor, promoviendo su bienestar conjunto.
Continuidad afectiva y estabilidad emocional	Se busca que el niño mantenga una relación cercana con ambos padres, evitando la ruptura de vínculos familiares.
Flexibilidad y adaptabilidad	La tenencia compartida no implica una división exacta del tiempo, sino un régimen que se ajuste a las necesidades del menor y de los padres.
Excepciones en casos de violencia o riesgo	No se aplica la tenencia compartida si hay antecedentes de violencia familiar, abuso o cualquier situación que ponga en peligro al menor.
Decisión judicial en caso de desacuerdo	Si los progenitores no llegan a un acuerdo, un juez determinará la tenencia basándose en estudios psicológicos y sociales.
Relación con la patria potestad	La tenencia compartida no afecta la patria potestad, salvo que uno de los progenitores sea inhabilitado por causas justificadas.

Evolución legislativa de la tenencia compartida

La regulación de la tenencia compartida en el Perú ha evolucionado a lo largo de los años, adaptándose a los cambios sociales y al reconocimiento del derecho de los niños a mantener relaciones equilibradas con ambos progenitores. A continuación, se presenta un resumen de los principales hitos normativos:

Tabla 2

Evolución de la tenencia compartida en el Perú

Año	Normativa	Aspectos Relevantes
1984	Código Civil Peruano (Ley N° 295)	Establece que, en caso de divorcio o separación, la tenencia del menor quedará a cargo del progenitor que garantice mejores condiciones para su desarrollo. No se menciona la tenencia compartida.
2000	Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337)	Introduce criterios más detallados sobre la tenencia, priorizando el "interés superior del niño". No establece la tenencia compartida como opción obligatoria.
2012	Modificación del Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 29973)	Permite que el juez determine un régimen de tenencia compartida si es lo más conveniente para el menor, pero sin hacerla obligatoria.
2016	Proyecto de Ley sobre Tenencia Compartida	Se propusieron cambios para fortalecer la corresponsabilidad parental, pero no fueron aprobados en ese momento.
2022	Ley N° 31590 – Ley que regula la tenencia compartida	Regula de manera específica la tenencia compartida, estableciendo que esta debe ser la regla general salvo en casos de violencia o riesgo para el

menor. Refuerza el principio de corresponsabilidad parental.

Rospigliosi (2020) afirma que, históricamente, la normativa peruana ha regulado la tenencia de menores desde una perspectiva unilateral, otorgando la custodia a uno solo de los progenitores, usualmente a la madre. En 1984, el Código Civil estableció que la tenencia sería asignada al progenitor que garantizara mejores condiciones para el desarrollo del menor. Sin embargo, esta disposición carecía de criterios objetivos y promovía una visión desbalanceada de la crianza. En el año 2000, con la entrada en vigor del Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337), se asumió el llamado "interés superior del niño" como directriz central para decidir sobre la tenencia. Aunque esta norma fue un avance, no convirtió la tenencia compartida en la opción preferida, dejando, por ende, el criterio en manos del juez.

Según Rospigliosi (2020), el primer paso claro hacia esa fórmula se produjo con la modificación de 2012 (Ley N° 29973), que autorizó al magistrado a asignar la tenencia compartida cuando a su juicio servía mejor al menor. Ese deber, empero, seguía dependiendo de la lectura particular del juez y no alcanzaba a ser regla general. Dos años después, la Ley N° 31590 consolidó el cambio al convertir la tenencia compartida en principio orientador. Con el matiz de que, salvo casos de violencia familiar u otras amenazas al niño, ambos padres deben compartir la custodia en condiciones equitativas. El texto persigue afianzar la corresponsabilidad parental y la estabilidad emocional del niño, así como proteger su derecho a mantener nexos significativos con los dos.

Rospigliosi (2020) señala que la adopción de la tenencia compartida ha suscitado posiciones encontradas entre juristas y operadores del derecho. En un extremo, varios expertos en derecho de familia argumentan que la regla promueve la igualdad entre los padres y limita el uso del niño como arma en los pleitos. Igualmente, la literatura internacional avala la tesis de que una crianza conjunta favorecida por este régimen potencia el

bienestar emocional y psicológico de la infancia. Sin embargo, la aplicación práctica revela obstáculos y críticas que no pueden minimizarse. Uno de los más recurrentes es la escasez de mecanismos sólidos que verifiquen y aseguren el cumplimiento paritario de los deberes parentales, lo que deja un margen de arbitrariedad. Adicionalmente, cuando la historia familiar incluye violencia, el esquema tiende a resultar inaplicable, exigiendo por ende un examen judicial minucioso que priorice la seguridad del menor.

Rospigliosi (2020) sostiene que la historia reciente de la tenencia compartida en el Perú revela un giro gradual dentro del derecho de familia, donde ahora se privilegia el bienestar del niño y se asume que ambos padres deben compartir iguales deberes y derechos. La Ley N-º 31590 marcó un progreso clave, pero su verdadero impacto depende de sistemas que la controlen y de una cultura que valore realmente la coparentalidad. Con el tiempo se espera que esta norma se ajuste y siga alentando soluciones a las nuevas demandas que surgirán en la sociedad peruana.

Avances Legislativos hacia la Tenencia

Castillo (2023) señala que, en el Perú, el marco normativo sobre tenencia de menores ha progresado para proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes, poniendo su bienestar total al frente en situaciones donde los padres se separan o divorcian. Esta figura legal abarca tanto la custodia como el cuidado diario de los hijos que aún no han alcanzado la mayoría de edad, y en este terreno las nuevas normas nacionales han absorbido lineamientos internacionales, especialmente el principio del interés superior del niño consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU, documento que el país firmó y aprobó como ley interna.

Código Civil Peruano (Decreto Legislativo N° 295)

Castillo (2023) acude que, el Código Civil establece las normas básicas sobre la tenencia de menores en casos de separación o divorcio de los padres. Antes de las reformas, la tenencia solía otorgarse automáticamente a la madre, pero actualmente se prioriza el interés superior del niño, lo que implica que el juez debe evaluar qué progenitor

ofrece las mejores condiciones para el desarrollo físico, emocional y educativo del menor. También se establece el derecho del menor a mantener una relación con ambos padres, promoviendo el régimen de visitas para el progenitor que no tiene la custodia.

Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337)

Castillo (2023) señala que el Código promulgado en el año 2000 refuerza los derechos de los niños de y adolescentes, incluido el de vivir en un hogar familiar adecuado. En situaciones de tenencia, se enfatiza que la decisión judicial debe ceñirse siempre al interés superior del niño y valorar su opinión cuando tiene la edad y madurez necesarias para expresarla. Asimismo, se establece que ambos progenitores deben proporcionar alimentos al menor, sin que importe qué de ellos ejerza la tenencia efectiva.

Ley de Divorcio por Causal de Separación de Hecho (Ley N° 29227)

Castillo (2023) acude que, esta ley, promulgada en 2008, regula el divorcio en casos de separación de hecho y establece disposiciones sobre la tenencia de menores. Se enfatiza que, en caso de divorcio, la tenencia debe ser determinada por el juez, priorizando el bienestar del menor y su derecho a mantener una relación con ambos padres.

Ley que prioriza el Interés Superior del Niño (Ley N° 30403)

Castillo (2023) acude que, esta ley, promulgada en 2015, modifica el Código Civil para garantizar que el interés superior del niño sea el principio rector en todas las decisiones judiciales relacionadas con la tenencia, alimentos y visitas. Se establece que los jueces deben considerar factores como el entorno familiar, la estabilidad emocional, la salud y la educación del menor al determinar la tenencia.

Ley de Igualdad en la Tenencia Compartida (Proyectos de Ley)

Castillo (2023) acude que, en los últimos años, se han presentado propuestas legislativas para promover la tenencia compartida, donde

ambos padres tienen igual responsabilidad en el cuidado y crianza de los hijos, incluso después del divorcio o separación. Aunque aún no se ha aprobado una ley específica, este enfoque busca fomentar la corresponsabilidad parental y garantizar que los menores mantengan una relación cercana con ambos progenitores.

Regulación de la Pensión Alimenticia

Castillo (2023) acude que, la pensión alimenticia es un aspecto clave en los casos de tenencia de menores. El Código Civil y el Código de los Niños y Adolescentes establecen que ambos padres están obligados a contribuir al sustento de sus hijos, independientemente de quién tenga la tenencia. En 2023, se aprobó la Ley N° 31647, que modifica el procedimiento de fijación de pensión alimenticia, agilizando los trámites y garantizando que los menores reciban el apoyo económico necesario de manera oportuna.

Protección contra la Alienación Parental

Castillo (2023) acude que, la alienación parental (cuando uno de los padres manipula al menor para que rechace al otro) es un problema reconocido en los casos de tenencia. Aunque no existe una ley específica que sancione esta práctica, los jueces pueden tomar medidas para proteger al menor y garantizar su derecho a mantener una relación con ambos padres. Algunos proyectos de ley buscan tipificar la alienación parental como una forma de violencia psicológica, pero aún están en discusión.

Participación del Menor en las Decisiones

Castillo (2023) acude que, en línea con el interés superior del niño, los jueces están obligados a escuchar la opinión del menor en los procesos de tenencia, siempre que tenga la edad y madurez suficiente para expresarse. Este enfoque garantiza que los derechos y necesidades del menor sean considerados en las decisiones judiciales.

Reformas en el Sistema Judicial

Castillo (2023) acude que, en los últimos años, se han implementado reformas para agilizar los procesos judiciales relacionados con la tenencia de menores, reduciendo los tiempos de espera y garantizando que las decisiones se tomen de manera oportuna. Además, se ha promovido la especialización de los jueces en materia de familia y menores, para garantizar que las decisiones estén basadas en un enfoque integral y de derechos.

Comparación con legislaciones extranjeras

España

Castillo (2023) acude que, en España, la tenencia compartida está regulada en el Código Civil y es la opción preferida por los jueces en casos de divorcio o separación, siempre que sea en beneficio del menor. Ambos padres tienen igualdad de derechos y responsabilidades en la crianza de los hijos, y se establecen acuerdos sobre el tiempo que el menor pasa con cada uno. Ventajas: Fomenta la corresponsabilidad y reduce los conflictos entre los padres. Desafíos: Requiere un alto nivel de cooperación entre los progenitores y puede ser difícil de implementar en casos de alta conflictividad.

Argentina

Castillo (2023) acude que, en Argentina, la tenencia compartida fue incorporada en el Código Civil y Comercial en 2015. Se establece como el régimen preferencial, siempre que sea en el interés superior del niño. Ambos padres tienen derechos y obligaciones equitativas, y se promueve la participación activa de ambos en la vida del menor. Ventajas: Garantiza la presencia de ambos padres en la vida del niño y reduce la carga emocional y económica en uno de los progenitores. Desafíos: Requiere una buena comunicación entre los padres y puede ser complicado en casos de distancias geográficas.

México

Castillo (2023) acude que, en México, la tenencia compartida no está regulada a nivel federal, pero algunos estados, como Ciudad de México y Jalisco, han implementado leyes que la promueven. Se prioriza el interés superior del niño y se fomenta la participación de ambos padres en la crianza. Ventajas: Permite una mayor flexibilidad y adaptación a las necesidades del menor. Desafíos: Falta de uniformidad en la legislación y resistencia cultural en algunos sectores.

Estados Unidos

Castillo (2023) acude que, en Estados Unidos, la tenencia compartida (conocida como joint custody) es común y está regulada en la mayoría de los estados. Puede ser física (el menor pasa tiempo con ambos padres) o legal (ambos padres toman decisiones conjuntas sobre la crianza). Los jueces priorizan el interés del menor y fomentan la participación de ambos progenitores. Ventajas: Promueve la estabilidad emocional del menor y reduce los conflictos entre los padres. Desafíos: Puede ser difícil de implementar en casos de alta conflictividad o cuando los padres viven en diferentes estados.

Chile

Castillo (2023) acude que, en Chile, la tenencia compartida fue incorporada en la Ley N° 20.680 en 2013. Se establece como el régimen preferencial, siempre que sea en beneficio del menor. Ambos padres tienen derechos y obligaciones equitativas, y se promueve la cooperación en la crianza. Ventajas: Fomenta la corresponsabilidad y garantiza la presencia de ambos padres en la vida del niño. Desafíos: Requiere un alto nivel de cooperación y puede ser difícil de implementar en casos de conflictos graves.

Tabla 3

Comparación de la tenencia con otros países

Aspecto	Perú	España/Argentina/Chile	Estados Unidos
Regulación Legal	No está regulada explícitamente; depende del juez.	Regulada en el Código Civil o leyes específicas.	Regulada en la mayoría de los estados.
Preferencia Judicial	Tenencia unilateral (generalmente a la madre).	Tenencia compartida como preferencial.	Tenencia compartida (física o legal) como opción común.
Interés del Menor	Priorizado, pero sin mecanismos claros para tenencia compartida.	Priorizado con enfoque en la corresponsabilidad parental.	Priorizado con enfoque en la estabilidad emocional del menor.
Cooperación Parental	Depende de la voluntad de los padres.	Fomentada por ley, pero requiere cooperación.	Fomentada, pero puede ser difícil en casos de conflictos.
Desafíos	Falta de regulación y resistencia cultural.	Dificultades en casos de alta conflictividad.	Dificultades en casos de distancias geográficas o conflictos.

Castillo (2023) acude que, Perú aún está en proceso de adoptar la tenencia compartida como un modelo regulado y preferencial, a diferencia de países como España, Argentina, Chile y Estados Unidos, donde ya es una práctica común y está respaldada por leyes específicas. La implementación de la tenencia compartida en Perú requeriría reformas legislativas, capacitación judicial y un cambio cultural para fomentar la corresponsabilidad parental. El principal desafío en todos los países es garantizar que la tenencia compartida se implemente de manera efectiva, priorizando siempre el interés superior del niño y promoviendo la cooperación entre los padres.

Ley N° 31590: Análisis normativo

Finalidad y principios

Sasieta (2023) aduce que, la Ley N° 31590, promulgada en el Perú, tiene como finalidad principal garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a crecer en un entorno familiar que les brinde protección, cuidado y afecto, priorizando su interés superior. Esta ley introduce modificaciones al Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337) y al Código Civil (Decreto Legislativo N° 295), con el objetivo de fortalecer los mecanismos de protección de los menores y promover su bienestar integral.

Figura 2

Ley que regula la tenencia compartida

LEY 31590: Ley que regula la tenencia compartida

¿QUÉ ESTABLECE LA LEY?

La mencionada ley establece también que cuando la tenencia compartida o exclusiva sea determinada por conciliación extrajudicial o sentencia firme, podrá ser variada con una nueva conciliación, o por una nueva resolución del mismo juzgado.

VARIACIÓN

- a. Dañar o destruir la imagen que el hijo tiene del otro padre en forma continua, permanente o sistemática.
- b. No permitir de manera injustificada la relación entre los hijos y el otro padre.
- c. No respetar los acuerdos judiciales o conciliaciones extrajudiciales sobre el régimen de visitas a los niños, niñas y adolescentes.

PETICIÓN

- a. El hijo deberá pasar igual período de tiempo con ambos progenitores.
- b. Los progenitores tienen igualdad de derechos para tomar decisiones respecto a la educación, crianza, formación y protección del hijo.
- c. La distancia entre los domicilios de los padres no restringe la tenencia compartida, pero se considera al definir la forma.
- d. El hijo tiene derecho a compartir con la familia extendida materna y paterna.
- e. Las vacaciones del hijo y progenitores.
- f. Las fechas importantes en la vida del menor.
- g. La edad y opinión del hijo.

Nota: La figura muestra los aspectos de variación y petición de la tenencia y los aspectos que involucran la justificación de estas. Sasieta (2023) p.14

Priorizar el Interés Superior del Niño

Sasieta (2023) aduce que, la ley refuerza el principio del interés superior del niño, establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, como eje rector en todas las decisiones judiciales y administrativas que afecten a los menores. Esto implica que, en casos de custodia, tenencia, adopción o cualquier otro procedimiento relacionado con menores, las autoridades deben priorizar su bienestar físico, emocional y social.

Fortalecer el Derecho a la Convivencia Familiar

Sasieta (2023) aduce que, la ley busca garantizar que los niños, niñas y adolescentes crezcan en un entorno familiar adecuado, ya sea con

su familia biológica o, en su defecto, en una familia sustituta o adoptiva. Se promueve la convivencia familiar como un derecho fundamental de los menores, y se establecen mecanismos para evitar su separación innecesaria de su núcleo familiar.

Regular la Adopción de Menores

Sasieta (2023) señala que la reciente Ley N° 31590 realiza ajustes al sistema de adopción en el país, buscando acelerar y transparentar cada paso del trámite. Aunque se da prioridad a que las familias peruanas adopten, el texto también establece reglas precisas para quienes deseen adoptar desde el extranjero, siempre que se respete el interés superior del menor. Con estos cambios, se espera acortar las largas demoras y asegurar que cada niño o niña ingrese a un hogar estable, lleno de afecto y protección.

Promover la Familia Sustituta

Sasieta (2023) explica que la normativa vigente contempla destinadas a promover la acogida familiar como opción transitoria o definitiva para quienes, por distintas razones, no pueden residir con sus progenitores. La ley regula, además, la selección y valoración de estos hogares, asegurando que reúnan los criterios precisos para ofrecer un ambiente seguro y propicio al desarrollo de los niños.

Prevenir la Separación Innecesaria de los Menores de su Familia

Sasieta (2023) explica que la normativa vigente contempla destinadas a promover la acogida familiar como opción transitoria o definitiva para quienes, por distintas razones, no pueden residir con sus progenitores. La ley regula, además, la selección y valoración de estos hogares, asegurando que reúnan los criterios precisos para ofrecer un ambiente seguro y propicio al desarrollo de los niños.

Fortalecer los Mecanismos de Protección frente a la Violencia

Sasieta (2023) sostiene que la nueva ley refuerza las garantías de protección de los menores que sufren violencia, abuso o negligencia. Se establecen protocolos para la detección temprana de situaciones de riesgo y se garantiza que los menores reciban atención especializada en casos de maltrato.

Garantizar la Participación del Menor en las Decisiones

Sasieta (2023) señala que la normativa vigente otorga a los niños, niñas y adolescentes el derecho a ser escuchados ya tomar parte, en la medida que su edad y madurez lo permitan, en las decisiones que les conciernen. Esta se extiende a procedimientos de custodia, tenencia, adopción y otros actos administrativos o judiciales vinculados a su bienestar.

Fomentar la Corresponsabilidad Parental

Sasieta (2023) aduce que, la ley promueve la corresponsabilidad parental, es decir, que ambos padres asuman de manera equitativa las responsabilidades del cuidado y crianza de los hijos. Esto incluye la promoción de la tenencia compartida en casos de separación o divorcio, siempre que sea en el interés superior del menor.

Modernizar el Sistema de Protección de Menores

Sasieta (2023) aduce que, la ley introduce reformas para modernizar y fortalecer el sistema de protección de menores, incluyendo la capacitación de los operadores de justicia y la mejora de los servicios de atención a las familias. Se busca garantizar que las instituciones encargadas de la protección de menores cuenten con los recursos y herramientas necesarios para cumplir su labor.

Armonizar la Legislación Nacional con los Estándares Internacionales

Sasieta (2023) aduce que, la Ley N° 31590 busca alinear la legislación peruana con los estándares internacionales en materia de

derechos del niño, en particular con la Convención sobre los Derechos del Niño y otros tratados internacionales ratificados por el Perú. Esto incluye garantizar que los menores tengan acceso a educación, salud, protección y participación en la sociedad.

Sasieta (2023) aduce que, la Ley N° 31590, promulgada en el Perú, se basa en una serie de principios fundamentales que guían su aplicación y garantizan la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Estos principios están alineados con los estándares internacionales de derechos humanos, en particular con la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, y buscan priorizar el bienestar integral de los menores en todas las decisiones y políticas que les afecten.

Interés Superior del Niño

Sasieta (2023) sostiene que la exigencia del mejor interés del niño es el principio rector más relevante de la normativa contemporánea. Ese estándar obliga a cualquier actuación, medida o política concerniente a infantes y adolescentes a anteponer su bienestar integral, o sea, su desarrollo físico, emocional, social y educativo. Por ende, los tribunales, las entidades administrativas y también las familias deben ponderar el impacto de sus decisiones sobre los menores y asegurarse de que sus derechos queden efectivamente salvaguardados.

Derecho a la Convivencia Familiar

Sasieta (2023) señala que la normativa actual admite, en primer lugar, el derecho de niños, niñas y adolescentes a desarrollarse en un hogar que les ofrezca afecto, protección y atención continua. Por tanto, la ley busca mantener al menor en su familia biológica siempre que ello sea viable; si la separación resulta inevitable, se ordena ubicarlo, con carácter prioritario, en un hogar sustituto o adoptivo que asegure su bienestar presente y futuro.

Participación del Menor

Sasieta (2023) aduce que, La ley establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y a participar en las decisiones que les afecten, de acuerdo con su edad y madurez. Este principio garantiza que los menores puedan expresar sus opiniones y que estas sean consideradas en procesos judiciales, administrativos o familiares.

No Discriminación

Sasieta (2023) aduce que, La ley prohíbe cualquier forma de discriminación hacia los niños, niñas y adolescentes por razones de género, raza, religión, condición social, discapacidad o cualquier otra circunstancia. Se garantiza que todos los menores tengan igualdad de oportunidades y acceso a sus derechos, sin distinción alguna.

Corresponsabilidad Parental

Sasieta (2023) aduce que, En casos de separación o divorcio, se fomenta la tenencia compartida y la participación activa de ambos progenitores en la vida del menor, siempre que sea en su interés superior.

Prevención de la Separación Familiar

Sasieta (2023) aduce que, Se promueven medidas de apoyo y fortalecimiento familiar para evitar la separación innecesaria, como programas de orientación, capacitación y asistencia económica.

Protección frente a la Violencia

Sasieta (2023) aduce que, La ley refuerza la protección de los niños, niñas y adolescentes frente a cualquier forma de violencia, abuso o negligencia. Se establecen mecanismos para la detección temprana de situaciones de riesgo y se garantiza que los menores reciban atención especializada en casos de maltrato.

Priorización de la Adopción Nacional

La ley promueve la adopción nacional como la primera opción para los menores que no pueden vivir con su familia biológica. Se establecen mecanismos para agilizar y transparentar los procesos de adopción, garantizando que los menores sean colocados en hogares que les brinden seguridad y afecto.

Respeto a la Identidad Cultural

La ley reconoce y respeta la identidad cultural de los niños, niñas y adolescentes, especialmente aquellos pertenecientes a comunidades indígenas o grupos étnicos. Se garantiza que las decisiones relacionadas con los menores consideren su contexto cultural y lingüístico.

Acceso a Servicios Básicos

Sasieta (2023) aduce que, la ley promueve el acceso de los niños, niñas y adolescentes a servicios básicos como educación, salud, vivienda y alimentación, garantizando su desarrollo integral. Se establecen medidas para asegurar que los menores en situación de vulnerabilidad reciban atención prioritaria.

Transparencia y Eficiencia en los Procesos

Sasieta (2023) aduce que, La ley busca garantizar que los procesos relacionados con la protección de los menores sean transparentes, ágiles y eficientes. Esto incluye la modernización de los sistemas de registro, la capacitación de los operadores de justicia y la mejora de los servicios de atención a las familias.

Armonización con Estándares Internacionales

Sasieta (2023) aduce que, la ley se alinea con los estándares internacionales en materia de derechos del niño, en particular con la Convención sobre los Derechos del Niño y otros tratados internacionales ratificados por el Perú. Esto garantiza que la legislación peruana cumpla con los compromisos internacionales en la protección de los derechos de los menores.

Sasieta (2023) aduce que, estos principios no solo guían la aplicación de la ley, sino que también sirven como base para la formulación de políticas públicas y programas destinados a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La implementación eficaz de la normativa exige una acción concertada entre el Estado, las organizaciones de la sociedad civil y las familias, además de la dotación de recursos que permita monitorear y hacer cumplir cada uno de sus preceptos.

Sasieta (2023) señala que la Ley N° 31590 gira en torno al principio del interés superior del niño. Este postulado ordena que toda decisión, medida o política vinculada a menores coloque primero su bienestar integral, a incluir lo físico, emocional, social y educativo. Su realización puede cambiar el modo en que el Estado, los hogares y la comunidad se ocupan de las necesidades infantiles. En Perú, donde miles de niños aún sufren pobreza, violencia o abandono, tutelar ese interés se vuelve herramienta clave para que sus derechos no cedan ante circunstancias adversas. Obligadas por la norma, las autoridades deben sopesar cada opción y adoptar la que resguarde la dignidad y el crecimiento del niño. Así, en litigios de custodia o adopción, los jueces deben anteponer el beneficio del menor a cualquier otro propósito, garantizando que crezca en ambiente seguro y amoroso.

Sasieta (2023) señala que la Ley N° 31590 incorpora, entre sus principios fundamentales, el derecho a la convivencia familiar. Este derecho reconoce que toda niñez y adolescencia debe desarrollarse en un hogar que ofrezca amor, protección y cuidado constante. La familia, en tanto unidad básica de la sociedad, es clave para el crecimiento emocional y social de los más jóvenes. En Perú, donde numerosos niños son separados por razones de pobreza, migración o violencia, esa garantía judicial cobra una urgencia particular. Por ello, la norma impulsa estrategias que fortalecen los vínculos familiares y evitan separaciones innecesarias, incluyendo programas de orientación, formación y apoyo económico. Asimismo, cuando vivir con la familia biológica no es factible, la ley prioriza

ubicar al menor en un hogar adoptivo o de acogida que respete su bienestar integral.

Sasieta (2023) señala que la Ley N° 31590 establece expresamente que niñas, niños y adolescentes deben ser escuchados y pueden participar en las decisiones que les afectan. Tal reconocimiento no es meramente simbólico, sino un paso necesario para tratar a los menores como titulares de derechos, en lugar de objetos pasivos de decisiones adultas. En una cultura que durante mucho tiempo reservó la autoridad exclusiva a los mayores, esta regla introduce un verdadero cambio de paradigma. Al dar espacio a la voz infantil, la norma empodera a los chicos y les reconoce la agencia que necesitan para contribuir a su desarrollo. Esa inclusión, a su vez, refuerza su autoestima y autonomía y alimenta un entorno social más democrático y abierto.

La Corresponsabilidad Parental: Hacia una Crianza Equitativa

Galarza (2022) sostiene que el principio de corresponsabilidad parental exige que ambos progenitores asuman de forma equilibrada el cuidado, la crianza y la educación de sus hijos. Esta idea cobra particular importancia hoy, cuando muchas familias se organizan de modo distinto y un número creciente de mujeres participan activamente en el mercado laboral. Al repartir las tareas, no solo se asegura que los niños reciban la atención y el afecto de ambos padres, sino que también se avanza hacia una mayor igualdad de género. Compartir la crianza desafía los estereotipos tradicionales y favorece una distribución más justa de las labores domésticas y familiares.

La Protección frente a la Violencia: Un Compromiso con la Dignidad

Galarza (2022) señala que la Ley N 31590 refuerza la protección de los niños, niñas y adolescentes ante cualquier forma de violencia, abuso o negligencia. Este principio resulta fundamental en un contexto en el que muchos menores siguen siendo objeto de maltrato físico, psicológico o sexual. Para prevenir daños, la norma crea mecanismos para la detección

temprana de situaciones de riesgo, y asegura que, en casos de maltrato, los menores reciban orientación y atención especializada. Además, exige la capacitación de los funcionarios del sistema de justicia y promueve la sensibilización de toda la sociedad sobre los derechos infantiles. De este modo, no solo se protege a la infancia: se avanza en la construcción de una cultura de respeto recíproco y rechazo a la violencia.

La Armonización con Estándares Internacionales

Galarza (2022) sostiene que la nueva Ley N° 31590, por fin, queda en sintonía con los criterios internacionales sobre derechos infantiles, sobre todo con lo que establece la Convención de las Naciones Unidas. Este avance muestra el compromiso del Perú de cuidar y promover los derechos humanos en el mundo. Al poner su norma al mismo nivel que esos estándares, el país no solo honra sus obligaciones externas, sino que empieza a ser visto como un modelo regional en la defensa de los derechos de las niñas y niños en América Latina.

Galarza (2022) sostiene que los lineamientos de la Ley N° 31590 marcan un paso decisivo hacia la tutela de los derechos de la niñez y adolescencia en el Perú. Fundados en el principio del superior interés del niño, el derecho a la vida familiar, la participación activa del menor, la corresponsabilidad de los padres y la salvaguarda contra la violencia, esos preceptos pretenden proporcionar a cada joven un entorno seguro, cariñoso y protector. Para que tales normas cobren sentido, es indispensable que el Estado, la sociedad civil y los hogares actúen de manera coordinada y que se destinen los recursos humanos y financieros necesarios. El impacto posible es, sin embargo, vasto: al favorecer el desarrollo integral de la infancia, las normas alimentan a su vez la edificación de una comunidad más justa, equitativa y respetuosa de los derechos humanos.

Modificaciones respecto a la anterior normativa

La Ley N° 31590, promulgada en el Perú, introduce una serie de modificaciones significativas a la normativa anterior en materia de

protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Estas modificaciones buscan fortalecer los mecanismos de protección familiar, priorizar el interés superior del niño y garantizar que los menores crezcan en un entorno seguro y afectivo. A continuación, se detallan las principales modificaciones introducidas por la Ley N° 31590 en comparación con la normativa anterior.

Priorización del Interés Superior del Niño

Galarza (2022) indica que, bajo la normativa anterior, aunque el Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337) reconocía el principio del interés superior del niño, esta directriz no se aplicaba de forma coherente ni se ubicaba siempre en el primer plano de los procedimientos judiciales y administrativos. Con la reforma introducida por la Ley N° 31590, ese mismo principio se fortalece y se convierte en la guía indispensable para todas las decisiones acerca de los menores, a importantes cuestiones de custodia, tenencia, adopción y medidas de protección contra la violencia; en consecuencia, la norma ahora ordena que el interés superior del niño sea la consideración prioritaria en cada caso concreto.

Fortalecimiento del Derecho a la Convivencia Familiar

Galarza (2022) afirma que, normativa anterior: La normativa anterior reconocía el derecho de los menores a vivir en un entorno familiar, pero no establecía mecanismos claros para evitar la separación innecesaria de los menores de sus familias. Modificación de la Ley N° 31590: La ley introduce medidas específicas para fortalecer la convivencia familiar, promoviendo la permanencia del menor en su familia biológica siempre que sea posible. En caso de separación, se prioriza su integración en una familia sustituta o adoptiva que garantice su bienestar.

Regulación de la Adopción

Galarza (2022) aduce que, Normativa anterior: Los procesos de adopción en el Perú eran conocidos por ser lentos, burocráticos y poco transparentes, lo que generaba largos tiempos de espera para los menores

y las familias adoptivas. Modificación de la Ley N° 31590: La ley introduce reformas para agilizar y transparentar los procesos de adopción. Se prioriza la adopción nacional sobre la internacional y se establecen plazos más cortos para la evaluación y asignación de menores a familias adoptivas.

Promoción de la Familia Sustituta

Galarza (2022) señala que, bajo la normativa anterior, la figura de la familia sustituta carecía de un marco regulatorio claro, lo que obligaba a jueces y trabajadores sociales a interpretar la ley de modo variable y, con frecuencia, a dejar desprotegidos a los niños en situación de vulnerabilidad. La reciente modificación de la Ley N° 31590 introduce ahora disposiciones explícitas que detallan los requisitos, procesos de selección y criterios de evaluación de quienes deseen acoger a un menor, y al mismo tiempo se fomenta esta opción como solución, ya sea temporal o permanente, para los niños que no pueden residir junto a sus familias biológicas.

Participación del Menor en las Decisiones

Galarza (2022) aduce que, normativa anterior: Aunque el Código de los Niños y Adolescentes reconocía el derecho de los menores a ser escuchados, este principio no siempre se aplicaba de manera efectiva en los procesos judiciales y administrativos. Modificación de la Ley N° 31590: La ley refuerza el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser escuchados y a participar en las decisiones que les afecten, de acuerdo con su edad y madurez. Esto aplica en casos de custodia, tenencia, adopción y protección frente a la violencia.

Corresponsabilidad Parental

Galarza (2022) aduce que, normativa anterior: La normativa anterior no establecía disposiciones claras sobre la corresponsabilidad parental, lo que generaba desequilibrios en la distribución de las responsabilidades del cuidado y crianza de los hijos. Modificación de la Ley N° 31590: La ley promueve la corresponsabilidad parental, es decir, que ambos padres asuman de manera equitativa las responsabilidades del cuidado y crianza

de los hijos. En casos de separación o divorcio, se fomenta la tenencia compartida siempre que sea en el interés superior del menor.

Protección frente a la Violencia

Galarza (2022) aduce que, normativa anterior: Aunque existían disposiciones para proteger a los menores frente a la violencia, estas no siempre eran efectivas debido a la falta de mecanismos de detección temprana y atención especializada. Modificación de la Ley N° 31590: La ley refuerza las medidas de protección para los menores que son víctimas de violencia, abuso o negligencia. Se establecen protocolos para la detección temprana de situaciones de riesgo y se garantiza que los menores reciban atención especializada en casos de maltrato.

Modernización del Sistema de Protección de Menores

Galarza (2022) señala que, bajo la anterior normativa, el sistema peruano de protección de menores lidiaba con escasos fondos, lentitud burocrática y jueces mal capacitados. La reciente Ley N° 31590, en cambio, incorpora reformas diseñadas para modernizar esa red, incluyendo cursos obligatorios para funcionarios y más servicios que atiendan a familias en riesgo. Además, la ley impulsa el uso de plataformas digitales con el fin de hacer trámites más rápidos y transparentes.

Enfoque en la Prevención de la Separación Familiar

Galarza (2022) recuerda que, bajo la normativa anterior, la separación habitual de los menores de sus familias biológicas ocurría en contextos de medidas de pobreza, migración o violencia, sin contar con suficientes que efectivamente previnieran ese quiebre. Con la reforma introducida por la Ley no 31590, esa separación solo puede llevarse a cabo como último recurso, y únicamente cuando existe un riesgo grave para la integridad física o emocional del niño. La nueva norma, además, orienta la acción pública hacia el fortalecimiento y apoyo familiar, con el fin de evitar pérdidas innecesarias del vínculo entre padres e hijos. Las modificaciones constituyen, por tanto, un progreso claro en la defensa de los derechos de

los niños, niñas y adolescentes en el Perú, y permiten a la administración pública actuar de manera más preventiva y menos punitiva. No obstante, el éxito real de esta reforma depende de un esfuerzo coordinado entre el Estado, las organizaciones de la sociedad civil y las propias familias, así como de recursos que permitan capacitar al personal, dotar de servicios y supervisar su aplicación en cada comunidad. A la par, resulta esencial cultivar en la cultura cotidiana un respeto sostenido y efectivo por los derechos de los menores, de modo que estas reglas no quedan solo en papel.

Tabla 4

Aporte de la Ley N° 31590

Aspecto	Normativa Anterior	Ley N° 31590
Interés Superior del Niño	Menos enfatizado en la práctica.	Priorizado como eje rector en todas las decisiones.
Convivencia Familiar	No había mecanismos claros para evitar la separación innecesaria.	Se promueve la permanencia en la familia biológica o sustituta.
Adopción	Procesos lentos y burocráticos.	Agilización y priorización de la adopción nacional.
Familia Sustituta	No estaba regulada de manera clara.	Se establecen requisitos y mecanismos para su implementación.
Participación del Menor	Reconocida, pero no siempre aplicada.	Refuerza el derecho del menor a ser escuchado en decisiones que le afecten.
Corresponsabilidad Parental	No se promovía de manera explícita.	Se fomenta la tenencia compartida y la equidad en la crianza.

Protección frente a Violencia	Medias de protección insuficientes.	de	Se establecen protocolos para detección temprana y atención especializada.
--------------------------------------	-------------------------------------	----	--

Aplicabilidad en el sistema judicial peruano

Falta de Capacitación de los Operadores de Justicia

Ramírez (2024) menciona que, aunque la ley establece principios claros, muchos operadores de justicia (jueces, fiscales, abogados) no están suficientemente capacitados para aplicarla de manera efectiva. Esto ha llevado a decisiones inconsistentes y, en algunos casos, a la aplicación incorrecta de los principios establecidos por la ley. Por ejemplo, algunos jueces aún priorizan la tenencia unilateral (generalmente a la madre) sin considerar plenamente el principio de corresponsabilidad parental.

Mayor Asignación de Recursos

Ramírez (2024) menciona que, el Estado debe asignar más recursos al sistema judicial y a las instituciones encargadas de la protección de menores, incluyendo personal especializado, infraestructura adecuada y presupuesto suficiente. Esto permitirá agilizar los procesos y garantizar que los menores reciban la protección que necesitan de manera oportuna.

Acceso a la Justicia en Zonas Rurales

Ramírez (2024) sostiene que resulta urgente crear programas que aseguren el acceso a la justicia en las comunidades rurales y apartadas, traduzca materiales a lenguas indígenas y capacite a funcionarios bilingües. Esta estrategia permitirá que muchas familias conozcan sus derechos y utilicen los servicios que protegen a niños y adolescentes. La Ley N° 31590, por su parte, constituye un avance notable en la defensa de este grupo en el país. Sin embargo, su aplicación en los tribunales peruanos todavía encuentra retos serios, entre ellos la escasa preparación de jueces y fiscales, la implementación limitada de la tenencia compartida y el reparto insuficiente de recursos públicos. Cumplir el propósito de la ley

implica, por lo tanto, invertir en capacitación constante, garantizar el financiamiento necesario y cultivar una cultura cotidiana de respeto por los derechos de la niñez. Solo así se logrará que todos los niños, niñas y adolescentes del Perú crezcan en un entorno verdaderamente seguro, afectivo y protector.

Si se aplica bien la Ley N° 31590, no solo los niños ganan; la sociedad entera da un paso hacia un futuro más justo y equitativo para quienes vendrán..

Derechos del menor en el marco de la tenencia compartida

Ramírez (2024) sostiene que el interés superior del niño debe guiar siempre cualquier arreglo de tenencia compartida, de modo que cada decisión sobre custodia y cuidado ponga primero el bienestar global del pequeño. Este principio asume un tono aún más urgente en la tenencia compartida, porque obliga a cada padre a hacerse cargo, de manera equilibrada, de la educación y el día a día del hijo, siempre que esa carga sea verdaderamente lo mejor para él. En las líneas que siguen se estudian los derechos concretos que le asisten al niño cuando la familia opta por este modelo de crianza compartida.

Interés superior del niño

Derecho a Mantener una Relación con Ambos Padres

Según Ramírez (2024), un derecho clave de los niños en un esquema de custodia compartida es seguir en contacto cercano y cariñoso con ambos padres. Este derecho se alinea con el principio del interés superior del niño, pues numerosos estudios indican que la participación activa de los dos progenitores favorece el crecimiento emocional y social del niño. El sistema de tenencia compartida, entonces, actúa como un salvaguarda que evita que el menor se aleje de alguno de sus padres, algo vital para que se sienta seguro y equilibrado.

Derecho a ser Escuchado

Ramírez (2024) menciona que, el derecho a ser escuchado es otro aspecto clave del interés superior del niño. En los procesos de tenencia

compartida, los menores tienen derecho a expresar sus opiniones y preferencias, siempre que tengan la edad y madurez suficiente para hacerlo. Los jueces deben considerar la opinión del menor al tomar decisiones sobre la custodia y el régimen de visitas, asegurándose de que sus necesidades y deseos sean tomados en cuenta.

Derecho a un Entorno Estable y Seguro

Ramírez (2024) sostiene que, para garantizar el interés superior del niño, es fundamental que los menores crezcan en un hogar estable y protegido, donde se cubran sus necesidades físicas, emocionales y educativas. La tenencia compartida puede ayudar a alcanzar esa meta cuando ambos padres están dispuestos y capaces de ofrecer un ambiente sano. Sin embargo, cuando el arreglo genera tensiones o cambios constantes, puede convertirse en una fuente de inseguridad y dejar de ser lo mejor para el niño. Frente a esa situación, el juez debe decidir siempre a favor del bienestar del menor, dejando a un lado cualquier otro interés involucrado.

Derecho a la Igualdad y No Discriminación

Ramírez (2024) menciona que, el principio del interés superior del niño también incluye el derecho a la igualdad y no discriminación. Esto significa que las decisiones sobre tenencia compartida no deben estar influenciadas por estereotipos de género, preferencias personales o prejuicios. Por ejemplo, no se debe asumir automáticamente que la madre es más apta para la custodia; ambos padres deben ser evaluados de manera equitativa en función de su capacidad para cuidar y proteger al menor.

Derecho a la Protección frente a Conflictos Parentales

Ramírez (2024) menciona que, los menores tienen derecho a ser protegidos de los conflictos entre sus padres. El interés superior del niño implica que los padres deben evitar exponer a sus hijos a situaciones de tensión o violencia. En casos de alta conflictividad, la tenencia compartida puede no ser viable, ya que puede generar estrés y ansiedad

en el menor. En estas situaciones, el juez debe priorizar un régimen de custodia que minimice el impacto negativo en el niño.

Derecho a la Continuidad en su Entorno

Ramírez (2024) menciona que, el interés superior del niño también incluye el derecho a la continuidad en su entorno, es decir, a mantener sus rutinas, relaciones sociales y actividades educativas. La tenencia compartida debe organizarse de manera que no afecte negativamente la estabilidad del menor. Por ejemplo, si el menor asiste a una escuela cercana a la casa de uno de los padres, el régimen de tenencia compartida debe garantizar que no tenga que cambiar de escuela o interrumpir sus actividades.

Derecho a la Corresponsabilidad Parental

Ramírez (2024) menciona que, la tenencia compartida promueve el derecho a la corresponsabilidad parental, es decir, que ambos padres asuman de manera equitativa las responsabilidades del cuidado y crianza de sus hijos. Esto contribuye al interés superior del niño, ya que garantiza que ambos progenitores participen activamente en su vida. Sin embargo, para que la corresponsabilidad parental funcione, es necesario que ambos padres estén dispuestos a cooperar y a priorizar el bienestar del menor sobre sus diferencias personales.

Derecho a la Protección de su Salud y Desarrollo Integral

Ramírez (2024) menciona que, el interés superior del niño implica que los menores tienen derecho a un desarrollo integral, que incluye su salud física, emocional y mental. La tenencia compartida debe garantizar que el menor reciba atención médica, apoyo emocional y oportunidades educativas adecuadas. Si uno de los padres no está en capacidad de brindar estos cuidados, el juez debe considerar otras opciones de custodia que prioricen el bienestar del menor.

Derecho a la Adaptación Progresiva

Ramírez (2024) menciona que, en algunos casos, la tenencia compartida puede requerir un periodo de adaptación para el menor, especialmente si los padres han estado separados por un tiempo prolongado. El interés superior del niño implica que este proceso debe ser gradual y respetuoso de las necesidades del menor. Los padres deben estar dispuestos a ajustar el régimen de tenencia compartida en función de las necesidades y preferencias del menor.

Derecho a la Protección frente a Cambios Bruscos

Ramírez (2024) recuerda que proteger a un niño no solo significa atender sus necesidades, sino también evitar sacudidas que desestabilicen su mundo. Por eso, cuando se plantea la tenencia compartida, el proceso tiene que ser dulce, no una maratón. Si un pequeño ha pasado la mayor parte del tiempo con un padre, el movimiento hacia turnos iguales tiene que hacerse poco a poco y con un calendario claro. En ese marco, el interés superior del niño no es una frase bonita, sino la brújula que ordena cada decisión de custodia y cuidado en favor del chico. Sus derechos –seguir viendo a ambos padres, que le presten oído, crecer en un lugar seguro y no quedar atrapado en las peleas de adultos– deben ser defendidos y alimentados siempre. Sin embargo, antes de poner el esquema en marcha, conviene mirar cada historia familiar con detalle, pues no hay dos casos idénticos. Trabajando de ese modo se logra que la tenencia compartida pase de ser un ideal a una herramienta que realmente suma al desarrollo integral del niño y respeta su interés genuino.

Rol de los abogados litigantes en los procesos de tenencia compartida

El papel que desempeñan los abogados litigantes en los casos de tenencia compartida es clave, porque de ellos depende que cada padre vea sus necesidades escuchadas y, al mismo tiempo, que se proteja lo que verdaderamente le conviene al niño. En un escenario en el que una sola sentencia puede cambiar por completo la rutina diaria de un menor, los letrados no pueden permitir ni a un tropiezo: tienen que moverse con seriedad, con un sentido claro de la ética y, por sobre todo, con la cartela

sensible que les permite escuchar los temores de ambas partes. Por eso, a continuación se describe con detalle lo que se espera de ellos en litigios, subrayando tanto las tareas que asumen como los obstáculos que deben sortear.

Asesoramiento Legal

Beltrán (2020) señala que los abogados litigantes deben orientar a sus clientes sobre derechos y deberes que trae la tenencia compartida. Esta tarea va más allá de llenar formularios; implica desglosar principios, guiar en trámites y advertir acerca de lo que cada decisión puede acarrear. Por ejemplo, el letrado puede hablar con los padres sobre los factores que un juez mira al fijar esa custodia, entre ellos el bienestar del menor, la estabilidad emocional y la aptitud de los adultos para trabajar en equipo.

Representación en el Proceso Judicial

Como señala Beltrán (2020), el trabajo del abogado en una audiencia no se limita a hablar; también tiene que organizar y mostrar todos los papeles y pruebas que apoyen la postura de su cliente. Dentro de eso, debe introducir documentos escritos, llamar a testigos y aportar cualquier elemento que muestre que su cliente merece la custodia compartida. Un caso típico consiste en demostrar que el padre o la madre vive en un lugar seguro, tiene un trabajo estable y mantiene una buena relación con el niño.

Negociación de Acuerdos

Beltrán (2020) señala que los abogados que litigan asumen una tarea fundamental cuando negocian acuerdos entre padres. Un pacto bien elaborado no solo reduce la duración y los gastos de un juicio, sino que también asegura que ambos progenitores intervengan de manera justa en la crianza del niño. Ejemplo: Facilitar un acuerdo que establezca un régimen de tenencia compartida flexible, adaptado a las necesidades del menor y a las circunstancias de los padres.

Presentación de Pruebas y Argumentos

Beltrán (2020) menciona que, los abogados deben recopilar y presentar pruebas que respalden la idoneidad de su cliente para la tenencia compartida. Esto puede incluir informes psicológicos, testimonios de testigos, registros escolares y otros documentos relevantes. Ejemplo: Presentar un informe psicológico que demuestre que el menor tiene una relación positiva con ambos padres y que la tenencia compartida sería beneficiosa para su desarrollo.

Defensa de los Derechos del Menor

Beltrán (2020) menciona que, los abogados deben asegurarse de que los derechos del menor sean respetados en todo momento. Esto incluye el derecho a ser escuchado, a mantener una relación con ambos padres y a crecer en un entorno seguro y estable. Ejemplo: Solicitar que el juez escuche la opinión del menor si tiene la edad y madurez suficiente para expresarse.

Manejo de Conflictos entre los Padres

Beltrán (2020) menciona que, en muchos casos, los procesos de tenencia compartida están marcados por conflictos entre los padres. Los abogados deben actuar como mediadores, ayudando a reducir la tensión y promoviendo soluciones que beneficien al menor. Ejemplo: Sugerir la intervención de un mediador familiar para facilitar la comunicación entre los padres y llegar a un acuerdo.

Cumplimiento de Plazos y Formalidades

Beltrán (2020) menciona que, los abogados deben asegurarse de que se cumplan todos los plazos y formalidades del proceso judicial. Esto incluye presentar documentos dentro de los plazos establecidos, asistir a las audiencias y cumplir con las órdenes judiciales. Ejemplo: Presentar una demanda de tenencia compartida dentro del plazo legal y asegurarse de que todos los documentos requeridos estén en orden.

Sensibilización sobre el Impacto Emocional

Beltrán (2020) menciona que, los abogados deben ser sensibles al impacto emocional que los procesos de tenencia compartida tienen en los menores y en sus clientes. Esto implica brindar apoyo emocional y orientación a los padres, y evitar acciones que puedan generar más conflicto. Ejemplo: Aconsejar a los padres que eviten discutir temas de custodia frente al menor y que prioricen su bienestar emocional.

Defensa de la Corresponsabilidad Parental

Beltrán (2020) menciona que, los abogados deben promover la corresponsabilidad parental, es decir, que ambos padres asuman de manera equitativa las responsabilidades del cuidado y crianza del menor. Esto incluye defender un régimen de tenencia compartida que garantice la participación activa de ambos progenitores. Ejemplo: Argumentar que ambos padres tienen la capacidad y la disposición para cooperar en la crianza del menor.

Representación en Casos de Modificación de Tenencia

Beltrán (2020) menciona que, en algunos casos, es necesario modificar el régimen de tenencia compartida debido a cambios en las circunstancias de los padres o del menor. Los abogados deben representar a sus clientes en estos procesos y presentar las pruebas necesarias para justificar la modificación. Ejemplo: Solicitar una modificación del régimen de tenencia si uno de los padres se muda a otra ciudad y esto afecta la estabilidad del menor.

Defensa frente a Acusaciones Falsas

Según Beltrán (2020), en ocasiones un padre o madre lanza acusaciones falsas, como que el otro es violento o negligente, todo con la intención de quedarse con la custodia exclusiva. Frente a ese panorama, el abogado tiene que salir al frente, defender a su cliente e ir recogiendo las pruebas que dejen claro que los cargos no tienen fundamento. Por ejemplo, se pueden aportar testimonios de vecinos, informes de profesionales o documentos que muestren que la supuesta agresividad nunca existió. El trabajo del letrado en un pleito por tenencia compartida no

es simple: debe cuidar a la vez los intereses de su cliente y, al mismo tiempo, velar por el mejor futuro del niño. Para lograr ese equilibrio, debe actuar siempre con profesionalismo, respetar la ética y mostrar la sensibilidad necesaria, impulsando acuerdos que reparen en la corresponsabilidad de ambos padres. También tiene que estar listo para gestionar tensiones, negociar sin que el conflicto escale y presentar las pruebas que prueben que su cliente es apto para la tenencia compartida. Lo que ese abogado haga, o deje de hacer, no solo determinará el fallo del juez, sino el día a día del niño en los años que vienen y la armonía de su familia. Por eso, defender casos de custodia no admite mediocridades: cada decisión debe hacerse con seriedad, siempre poniendo primero el bienestar total del menor.

Estrategias legales en procesos de tenencia

Salgado (2022) menciona que, en los procesos de tenencia compartida, los abogados litigantes deben emplear estrategias legales efectivas para representar los intereses de sus clientes (los padres) mientras velan por el interés superior del niño. Estas estrategias deben estar basadas en un conocimiento profundo de la ley, un manejo adecuado de las pruebas y una comunicación clara con los clientes y las autoridades judiciales. A continuación, se presentan algunas de las estrategias legales más comunes que los abogados pueden utilizar en estos procesos.

Recolección y Presentación de Pruebas

Salgado (2022) aduce que, una de las estrategias más importantes es la recolección y presentación de pruebas que respalden la idoneidad del cliente para la tenencia compartida. Esto puede incluir: Informes psicológicos: Para demostrar que el cliente tiene una relación positiva con el menor y que la tenencia compartida sería beneficiosa para su desarrollo. Testimonios de testigos: Vecinos, maestros o familiares que puedan corroborar la capacidad del cliente para cuidar al menor. Registros escolares y médicos: Para demostrar que el cliente ha estado involucrado activamente en la educación y salud del menor. Ejemplo: Presentar un informe psicológico que muestre que el menor tiene un vínculo fuerte con

ambos padres y que la tenencia compartida favorecería su estabilidad emocional.

Demostración de Capacidad Parental

Salgado (2022) aduce que, los abogados deben demostrar que su cliente tiene la capacidad parental necesaria para participar en la tenencia compartida. Esto incluye: Estabilidad económica: Demostrar que el cliente tiene un empleo estable y recursos suficientes para cubrir las necesidades del menor. Entorno adecuado: Probar que el cliente puede ofrecer un hogar seguro y estable para el menor. Disponibilidad de tiempo: Mostrar que el cliente tiene el tiempo necesario para dedicarse al cuidado y crianza del menor. Ejemplo: Presentar comprobantes de ingresos y un plan detallado de cómo el cliente organizará su tiempo para cuidar al menor.

Promoción del Interés Superior del Niño

Salgado (2022) aduce que, los abogados deben asegurarse de que todas sus estrategias estén alineadas con el interés superior del niño. Esto implica: Argumentar que la tenencia compartida es la opción más beneficiosa para el menor. Demostrar que el cliente está dispuesto a cooperar con el otro progenitor para garantizar el bienestar del menor. Ejemplo: Presentar un plan de crianza conjunta que muestre cómo ambos padres colaborarán en la educación, salud y actividades extracurriculares del menor.

Negociación de Acuerdos Extrajudiciales

Salgado (2022) aduce que, una estrategia efectiva es la negociación de acuerdos extrajudiciales entre los padres. Esto puede evitar un proceso judicial largo y costoso, y garantizar que ambos padres participen de manera equitativa en la crianza del menor. Ejemplo: Facilitar un acuerdo que establezca un régimen de tenencia compartida flexible, adaptado a las necesidades del menor y a las circunstancias de los padres.

Uso de la Mediación Familiar

Salgado (2022) aduce que, los abogados pueden recomendar la mediación familiar como una estrategia para resolver conflictos entre los padres. Un mediador neutral puede ayudar a los padres a llegar a un acuerdo que beneficie al menor. Ejemplo: Sugerir la intervención de un mediador familiar para facilitar la comunicación entre los padres y llegar a un acuerdo sobre el régimen de tenencia compartida.

Presentación de un Plan de Crianza Conjunta

Salgado (2022) aduce que, los abogados pueden preparar y presentar un plan de crianza conjunta que detalle cómo ambos padres compartirán las responsabilidades del cuidado y crianza del menor. Este plan debe incluir: Horarios y días de convivencia con cada padre. Responsabilidades específicas de cada progenitor (educación, salud, actividades extracurriculares). Mecanismos para resolver conflictos futuros. Ejemplo: Presentar un plan que establezca que el menor vivirá una semana con cada padre y que ambos participarán en las reuniones escolares y citas médicas.

Defensa frente a Acusaciones Falsas

Salgado (2022) aduce que, en algunos casos, uno de los padres puede presentar acusaciones falsas (como violencia o negligencia) para obtener la custodia exclusiva. Los abogados deben defender a sus clientes frente a estas acusaciones y presentar pruebas que las refuten. Ejemplo: Presentar testimonios y documentos que demuestren que las acusaciones de violencia son infundadas.

Manejo de Conflictos entre los Padres

Salgado (2022) aduce que, los abogados deben actuar como mediadores para reducir la tensión entre los padres y promover soluciones que beneficien al menor. Esto incluye: Fomentar la comunicación entre los padres. Evitar acciones que puedan generar más conflicto. Ejemplo: Aconsejar a los padres que eviten discutir temas de custodia frente al menor y que prioricen su bienestar emocional.

Solicitud de Peritajes Psicológicos

Salgado (2022) aduce que, los abogados pueden solicitar peritajes psicológicos para evaluar la relación del menor con cada progenitor y determinar qué régimen de tenencia sería más beneficioso para el niño. Ejemplo: Solicitar un peritaje psicológico que evalúe el vínculo emocional del menor con cada padre y su adaptación a un régimen de tenencia compartida.

Uso de la Tecnología para Facilitar la Comunicación

Salgado (2022) aduce que, en casos donde los padres viven en diferentes ciudades o países, los abogados pueden proponer el uso de tecnología para facilitar la comunicación entre el menor y el progenitor que no tiene la custodia física. Ejemplo: Establecer un régimen de visitas virtuales a través de videollamadas para mantener el vínculo entre el menor y el padre que vive lejos.

Defensa de la Corresponsabilidad Parental

Salgado (2022) aduce que, los abogados deben promover la corresponsabilidad parental, es decir, que ambos padres asuman de manera equitativa las responsabilidades del cuidado y crianza del menor. Esto incluye defender un régimen de tenencia compartida que garantice la participación activa de ambos progenitores. Ejemplo: Argumentar que ambos padres tienen la capacidad y la disposición para cooperar en la crianza del menor.

Representación en Casos de Modificación de Tenencia

Salgado (2022) aduce que, en algunos casos, es necesario modificar el régimen de tenencia compartida debido a cambios en las circunstancias de los padres o del menor. Los abogados deben representar a sus clientes en estos procesos y presentar las pruebas necesarias para justificar la modificación. Ejemplo: Solicitar una modificación del régimen de tenencia si uno de los padres se muda a otra ciudad y esto afecta la estabilidad del menor.

Salgado (2022) aduce que, las estrategias legales que emplean los abogados litigantes en los procesos de tenencia compartida son esenciales para garantizar que los intereses de sus clientes estén protegidos mientras se prioriza el interés superior del niño. Estas estrategias incluyen la recolección y presentación de pruebas, la negociación de acuerdos, la promoción de la corresponsabilidad parental y la defensa frente a acusaciones falsas. Los abogados deben actuar con profesionalismo, ética y sensibilidad, promoviendo soluciones que beneficien al menor y fomenten la cooperación entre los padres. Su labor no solo tiene un impacto en el resultado del proceso judicial, sino también en la vida futura del menor y su familia. Por ello, es esencial que los abogados litigantes en estos casos actúen con responsabilidad y compromiso, priorizando siempre el bienestar integral del niño.

3.8. Marco Conceptual

Abogados litigantes

Los abogados litigantes son profesionales del derecho que representan a sus clientes en procesos judiciales, defendiendo sus intereses ante los tribunales. En el contexto de la tenencia compartida, desempeñan un papel crucial en la interpretación y aplicación de la Ley N° 31590, asesorando a los progenitores y argumentando estrategias jurídicas (Castro, 2019).

Acuerdo de tenencia

El acuerdo de tenencia es el convenio entre los progenitores sobre la distribución del cuidado y responsabilidades respecto a sus hijos menores de edad. Este acuerdo debe garantizar el bienestar del menor y puede ser validado por un juez en caso de controversia (Pérez, 2020).

Beneficio del menor

El beneficio del menor es el criterio jurídico fundamental en los procesos de familia, que busca asegurar el desarrollo integral del niño. Según la Convención sobre los Derechos del Niño, toda decisión en materia de tenencia debe priorizar este principio (ONU, 1989).

Cuidado personal

El cuidado personal es la obligación de los padres de velar por el bienestar físico, emocional y educativo de sus hijos. En la tenencia compartida, este cuidado se distribuye equitativamente entre ambos progenitores (Gómez, 2021).

Derecho comparado

El derecho comparado es la disciplina que estudia las similitudes y diferencias entre los sistemas jurídicos de distintos países. En el caso de la tenencia compartida, este análisis permite identificar buenas prácticas en otros ordenamientos jurídicos (Torres, 2022).

Derecho de familia

El derecho de familia es la rama del derecho civil que regula las relaciones jurídicas entre los miembros de una familia. La tenencia compartida se inscribe dentro de esta disciplina, estableciendo los derechos y deberes de los progenitores (Martínez, 2018).

Derecho del niño a la familia

El derecho del niño a la familia es un principio reconocido en tratados internacionales y en la legislación peruana. Garantizar que los menores mantengan vínculos afectivos con ambos progenitores, aun en casos de separación (Salazar, 2020).

Evaluación jurídica

La evaluación jurídica es el proceso de análisis normativo de una ley desde el punto de vista legal, doctrinario y jurisprudencial. En el caso de la Ley N° 31590, este análisis permite determinar su impacto en la práctica judicial (Mendoza, 2021).

Interés superior del niño

El interés superior del niño es un principio jurídico fundamental que orienta todas las decisiones relacionadas con menores de edad. La Ley N° 31590 prioriza este principio en la determinación de la tenencia compartida (Ramírez, 2021).

Ley N° 31590

La Ley N° 31590 regula la tenencia compartida en el Perú y establece los criterios para su aplicación en casos de separación de los progenitores. Su objetivo es garantizar la igualdad parental y el bienestar del menor (Congreso de la República del Perú, 2022).

Mediación familiar

La mediación familiar es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos en los casos de disputa por la tenencia de los hijos. Se busca alcanzar acuerdos que beneficien al menor sin necesidad de un proceso judicial prolongado (López, 2020).

Modificación de tenencia

La modificación de tenencia es el procedimiento judicial que permite cambiar el régimen de custodia de un menor cuando se justifica que es en su mejor interés. Esta puede solicitarse por cambios en las condiciones de los progenitores o del niño (González, 2023).

Patria potestad

La patria potestad es el conjunto de derechos y deberes que tienen los padres sobre sus hijos menores de edad. Es un derecho irrenunciable que debe ejercerse en función del bienestar del menor (Fernández, 2021).

Régimen de visitas

El régimen de visitas es el derecho que tiene el progenitor que no convive con el menor de mantener contacto con él. En la tenencia compartida, este régimen se configura de manera más equitativa para ambos padres (Ortega, 2022).

Violencia familiar y tenencia compartida

La tenencia compartida no procede en casos donde existan antecedentes de violencia familiar, ya que esto pone en riesgo el bienestar del menor. La Ley N° 31590 establece excepciones en estos casos para proteger al niño (Vargas, 2022).

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y Nivel de Investigación

4.1.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación es básica, puesto que, de acuerdo con Hernández-Sampieri & Mendoza (2018) La investigación básica (también conocida como investigación fundamental o pura) es un tipo de investigación científica que se realiza con el principal objetivo de ampliar el conocimiento teórico sobre un tema, sin buscar una aplicación práctica inmediata.

4.1.2. Nivel de investigación

El nivel de investigación es descriptivo, ya que, según lo establecido por Hernandez (2021) se busca especificar las propiedades, características y perfiles del fenómeno objeto de estudio, sometándolo a un análisis detallado. La investigación descriptiva es un tipo de estudio que busca describir, analizar y comprender las características, propiedades o perfiles de un fenómeno, situación o población específica. Su objetivo principal es proporcionar una representación detallada y precisa de cómo se manifiesta el objeto de estudio en un contexto determinado, sin manipular variables ni establecer relaciones causales.

4.2. Diseño de Investigación

El diseño de la investigación es no experimental-transversal, puesto que, de acuerdo con Hernandez (2021), el estudio se llevará a cabo sin manipular de manera intencional las variables, observándolas y midiéndolas en su contexto natural para luego analizarlas. Además, es transversal porque la recolección de datos se realizará en un único momento o tiempo específico, lo que permitirá obtener una visión precisa del fenómeno estudiado en ese instante determinado.

4.3. Hipótesis general y específicas

4.3.1. Hipótesis general

Existe una evaluación jurídica positiva de los abogados litigantes sobre la ley que regula la tenencia compartida Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2025

4.3.2. Hipótesis específicas

H.E.1: Existe una evaluación jurídica positiva de los abogados litigantes sobre los criterios para la Decisión de Tenencia Compartida de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2025.

H.E.2: Existe una evaluación jurídica positiva de los abogados litigantes sobre la implementación y modalidades de la Tenencia Compartida de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2025.

H.E.3: Existe una evaluación jurídica positiva de los abogados litigantes sobre la resolución de conflictos de la Tenencia Compartida de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2025.

H.E.4: Existe una evaluación jurídica positiva de los abogados litigantes sobre la modificación del régimen de tenencia de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2025.

4.4. Identificación de las variables

Variable

Ley de Tenencia Compartida (Ley N° 31590)

Esta variable se refiere al marco normativo que regula la tenencia compartida en el Perú y su interpretación jurídica.

Dimensiones

Son las siguientes: Criterios para la decisión de tenencia compartida, Implementación y modalidades de la tenencia compartida, Resolución de conflictos en tenencia compartida y modificación del régimen de tenencia.

4.5. Matriz de operacionalización de variable

Tabla 5

Matriz de operacionalización de variables

Variable	Dimensión	Indicadores	Ítems	Escala de valores	Nivel y rangos	Tipo de variable estadística
Evaluación jurídica de abogados litigantes	1. Criterios para la decisión de tenencia compartida	- Claridad y precisión de los criterios establecidos en la Ley N° 31590. - Frecuencia de aplicación de los criterios en casos concretos. - Opiniones de los abogados	Los criterios establecidos en la Ley N° 31590 para la decisión de tenencia compartida son claros y precisos. Los criterios legales son suficientes para garantizar una decisión justa en casos de tenencia compartida. Los jueces aplican consistentemente los criterios de la Ley N°	Utilizando una escala de Likert de 5 puntos (1 = Totalmente desacuerdo, 2 = En desacuerdo, 3 = Neutral, 4 = De acuerdo, 5 =	Del 1 al 5	Tipo cualitativa ordinal

	sobre la suficiencia de los criterios.	31590 en sus resoluciones. Los criterios de la ley consideran adecuadamente el interés superior del niño, niña o adolescente. Los abogados litigantes encuentran fácil interpretar y aplicar los criterios de la Ley N° 31590.	Totalmente de acuerdo).	
2.	Implementación y modalidades de la tenencia compartida	- Tipos de modalidades aplicadas (alternada, simultánea, etc.). - Grado de adaptación de	Las modalidades de tenencia compartida (alternada, simultánea, etc.) son adecuadas para el contexto de Puno. La implementación de la tenencia compartida	Entrevista a abogados, revisión de expedientes judiciales.

las modalidades al contexto local. - Dificultades en la implementación de las modalidades.

en Puno ha sido efectiva y eficiente. Los abogados litigantes cuentan con suficientes recursos para aplicar las modalidades de tenencia compartida. Las modalidades de tenencia compartida se adaptan a las necesidades específicas de las familias en Puno. Existen dificultades prácticas en la implementación de las modalidades de

tenencia compartida en Puno.			
3. Resolución de conflictos en tenencia compartida	<ul style="list-style-type: none"> - Frecuencia de uso de mediación, conciliación o judicialización. - Opiniones de los abogados sobre la efectividad de los mecanismos. - Tiempo promedio para resolver conflictos. 	<p>Los mecanismos de resolución de conflictos (mediación, conciliación, judicialización) son efectivos en casos de tenencia compartida.</p> <p>Los abogados litigantes están satisfechos con los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en la Ley N° 31590.</p> <p>Los conflictos más comunes en tenencia compartida (custodia,</p>	Encuesta a abogados, análisis de casos judiciales.

visitas, manutención)
se resuelven de
manera oportuna.

Los jueces promueven
el uso de la mediación
y conciliación en casos
de tenencia
compartida.

Los tiempos de
resolución de
conflictos en tenencia
compartida son
razonables y
eficientes.

4. Modificación
del régimen de
tenencia

- Causales
establecidas en
la ley para
modificar el
régimen de

Las causales para
modificar el régimen
de tenencia
establecidas en la Ley

Encuesta a
abogados, análisis
documental (ley y
jurisprudencia).

tenencia.	N° 31590 son claras y
-	suficientes.
Procedimientos seguidos para solicitar modificaciones.	Los procedimientos para solicitar la modificación del régimen de tenencia son accesibles y eficientes.
- Opiniones de los abogados sobre la claridad de los procedimientos.	Los jueces aplican criterios consistentes al aprobar o denegar modificaciones del régimen de tenencia. Los abogados litigantes consideran que el régimen de tenencia es lo suficientemente flexible para adaptarse

a cambios en las
circunstancias
familiares.

Las modificaciones del
régimen de tenencia
se realizan en un
tiempo razonable y sin
demoras innecesarias.

4.6. Población – Muestra

4.6.1. Población

Ñaupas et al. (2018) define a la población como el total de las unidades de estudio, que contienen las características requeridas, para ser consideradas como tales. Estas unidades pueden ser personas, objetos, conglomerados, hechos o fenómenos, que presentan las características requeridas para la investigación.

Por lo que, la población de la presente investigación estará conformada por abogados litigantes, siendo la población de personas expertas que llevan o llevaron casos de violencia familiar en los diferentes Juzgados de Familia de la ciudad de Puno, esta cantidad no puede ser expresada de forma exacta dado que diversos abogados llevan varios casos a la vez y también se consignan abogados que llevan casos de forma virtual y son de otros departamentos, sin embargo si forman parte de la población dado que sus casos pertenecen al distrito judicial de Puno.

4.6.2. Muestra

Asimismo, respecto a la muestra, Hernández-Sampieri & Mendoza (2018) refiere que es un subgrupo de la población o universo, sobre la cual se recolectarán los datos pertinentes, que deberá ser representativa de dicha población de manera probabilística, para que se pueda generalizar los resultados encontrados en la muestra a la población.

Es así que, en el presente proyecto de investigación, se tomará en cuenta un muestreo no probabilístico, para nuestro caso se acondiciona de mejor manera el muestreo por conveniencia, teniendo como muestra 70 abogados litigantes con casos de violencia familiar, dichos abogados se encuentran ubicados

principalmente en las proximidades de los jirones: Cajamarca, Ayacucho, Ilave, Ancash, Arequipa, Moquegua y Lima, de la ciudad de Puno.

4.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información

Ñaupas et al. (2018) sostiene que las técnicas de investigación son un conjunto de normas y procedimientos para regular un determinado proceso y alcanzar un determinado objetivo. Por lo que, la presente investigación se utilizará la encuesta como técnica.

Respecto a los instrumentos de investigación, Ñaupas et al. (2018) refiere que son las herramientas materiales o conceptuales, mediante los cuales se recoge los datos e informaciones, mediante preguntas o ítems que exigen respuestas del investigado. Asumen diferentes formas de acuerdo con las técnicas que le sirven de base. Tales instrumentos que contienen preguntas o ítems se redactarán en nuestro caso en función de las hipótesis y variables planteadas. Siendo uno de ellos, el cuestionario, el cual es una modalidad de la técnica de la encuesta, que consiste en formular un conjunto sistemático de preguntas escritas en una cédula, que están relacionadas a hipótesis de trabajo, por ende; a las variables e indicadores de investigación. Su finalidad es recopilar información para verificar las hipótesis planteadas.

Siendo así que, en el presente estudio se utilizó el cuestionario como instrumento, conformado por 20 preguntas, organizadas en cuatro dimensiones.

Matriz de Validación

Nombres y apellidos del experto(a)	DNI	Grado	Evaluación
------------------------------------	-----	-------	------------

Patricia Villena Espinoza	CAL.20680	Licenciado	Cumple
Sonia A. Vilcarana Delgado	45365270 CAP. 7576	Licenciado	Cumple
Gridssel Hanco Mansilla	CAP. 7075	Licenciado	Cumple

4.8. Técnicas de análisis y procesamiento de datos

La información que se recogió en el cuestionario, fue procesado y analizado para la tabulación mediante el programa Microsoft Office Excel, lo que facilitó la creación de tablas y gráficos, los cuales ayudaron a organizar el análisis de las variables planteadas. Además del software SPSS esto permitirá procesar los datos recopilados por las herramientas de encuesta y se ejecutará procedimientos estadísticos.

V. RESULTADOS

5.7. Presentación de Resultados

Figura 3

Evaluación general sobre la aplicabilidad de la Ley de Tenencia Compartida.

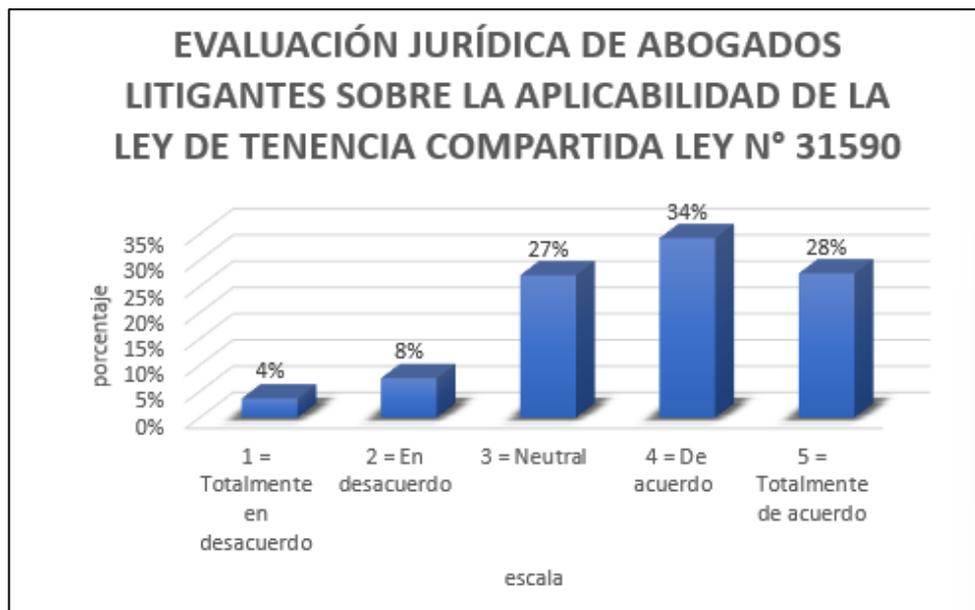


Figura 4

Resultados sobre los criterios para la decisión de tenencia compartida

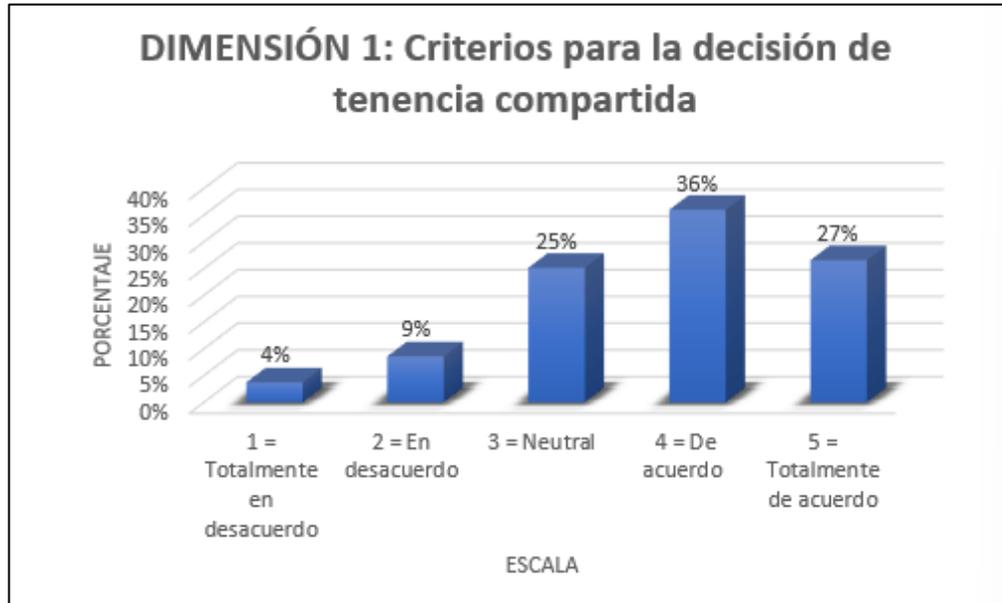


Figura 5

Resultados sobre la implementación y modalidades de tenencia compartida

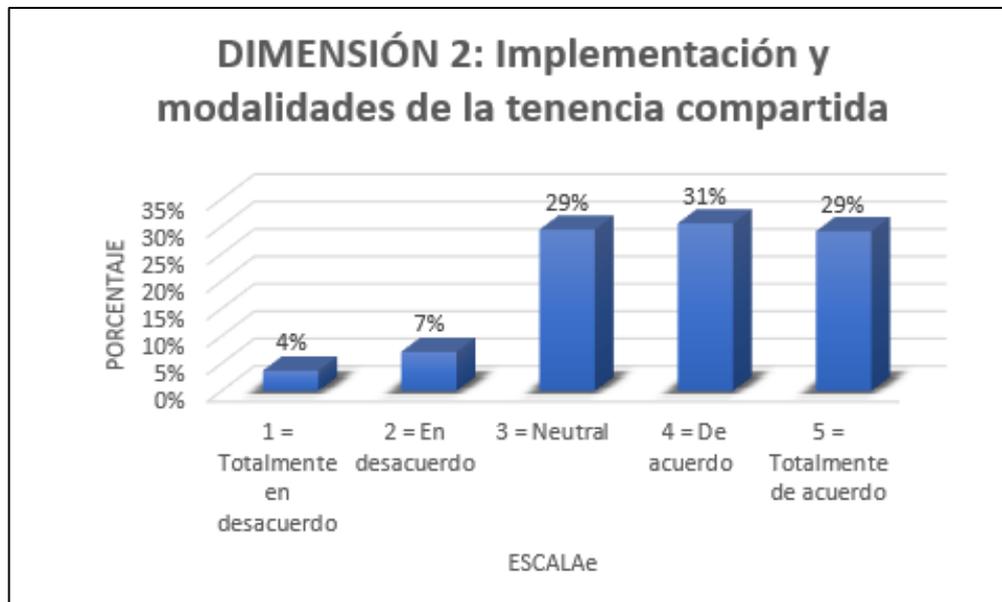


Figura 6

Resultados sobre la resolución de conflictos en tenencia compartida

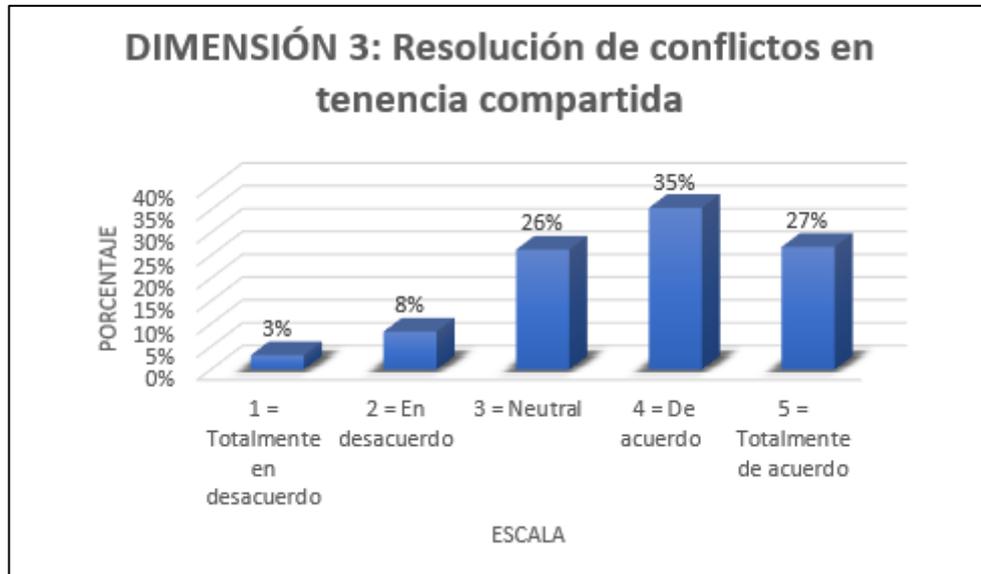
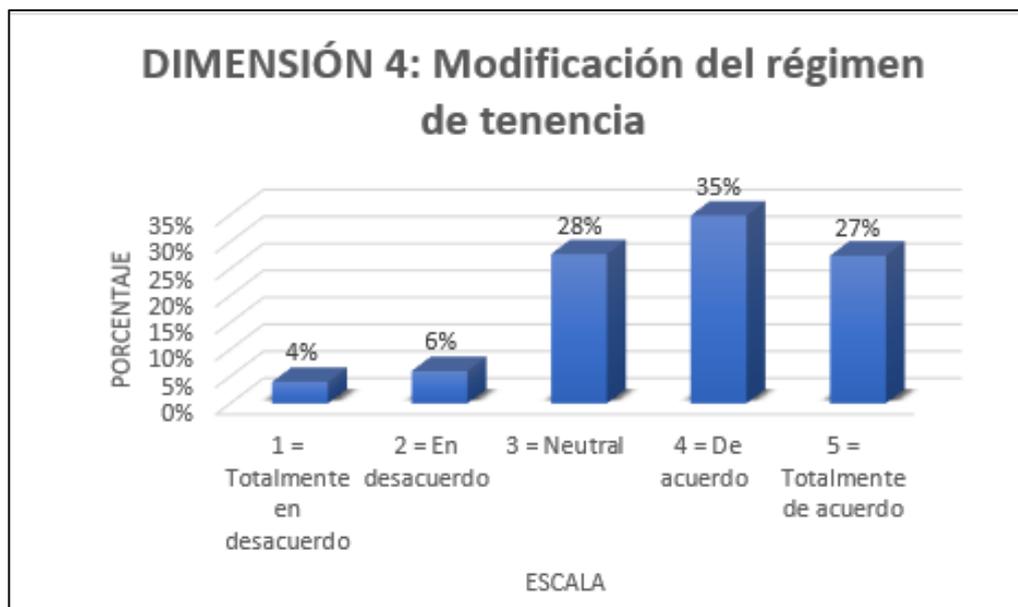


Figura 7

Resultados sobre la modificación del régimen de tenencia



5.8. Interpretación de Resultados

De lo evidenciado en la figura 03 se tiene que los resultados reflejan una valoración predominantemente positiva hacia la aplicabilidad de la Ley de Tenencia Compartida (Ley N° 31590) entre los abogados litigantes encuestados. Un 34% se muestra "De acuerdo" y un 28% "Totalmente de acuerdo", sumando un 62% con postura favorable. Esto sugiere que la mayoría considera que la norma es aplicable en el contexto jurídico de Puno, ya sea por su claridad, adaptabilidad o beneficios en la resolución de conflictos de tenencia. No obstante, un 27% mantiene una posición "Neutral", lo que podría indicar desconocimiento de la ley, falta de experiencia en su aplicación o casos donde su implementación resulta compleja. Por otro lado, un 12% (4% + 8%) discrepa, señalando posibles obstáculos prácticos, como vacíos legales, resistencia cultural o dificultades procesales.

De lo evidenciado en la figura 04 se tiene que los resultados muestran una tendencia favorable hacia la aplicación de los criterios para la decisión de tenencia compartida según la Ley N° 31590. Un 36% de los encuestados está "De acuerdo" y un 27% "Totalmente de acuerdo", lo que suma un 63% con postura positiva. Esto indica que la mayoría de los abogados litigantes en Puno consideran que los criterios establecidos por la ley son adecuados para determinar la tenencia compartida. Sin embargo, existe un 25% que mantiene una posición "Neutral", lo que podría reflejar desconocimiento, falta de claridad en la norma o casos particulares donde su aplicación genera dudas. Por otro lado, un 13% (4% + 9%) manifiesta desacuerdo, sugiriendo que, para un grupo minoritario, los criterios legales podrían requerir ajustes o no se adaptan a la realidad local.

De lo evidenciado en la figura 05 se tiene que los resultados muestran una tendencia favorable hacia la implementación y modalidades prácticas de la tenencia compartida bajo la Ley N° 31590, aunque con matices significativos. Un 31% de los abogados encuestados está "De acuerdo" y un 29% "Totalmente de acuerdo", lo que suma un 60% con

percepción positiva sobre su aplicabilidad en casos concretos. Sin embargo, destaca un 29% en posición "Neutral", lo que sugiere incertidumbre o falta de criterios uniformes en su ejecución, posiblemente por factores como: Dificultades logísticas (ej. coordinación entre progenitores, distancia geográfica). Ambiguidad en las modalidades (ej. distribución de tiempo, gastos). Resistencia cultural o socioeconómica en Puno. El 11% (4% + 7%) que expresa desacuerdo refleja casos donde la ley podría no adaptarse a realidades complejas, como violencia familiar o desigualdad económica entre los padres.

De lo evidenciado en la figura 06 se tiene que los resultados evidencian una percepción mayoritariamente positiva entre los abogados litigantes respecto a la capacidad de la Ley N° 31590 para resolver conflictos derivados de la tenencia compartida. Un 35% se muestra "De acuerdo" y un 27% "Totalmente de acuerdo", sumando un 62% con valoración favorable. Esto sugiere que, en general, los profesionales del derecho consideran que el marco normativo proporciona herramientas efectivas para mediar en disputas parentales. No obstante, persisten áreas de oportunidad: El 26% mantiene una postura "Neutral", Falta de claridad en los mecanismos de resolución de conflictos, experiencias contradictorias en su aplicación práctica, dificultades en la ejecución de acuerdos. Un 11% (3% + 8%) expresa desacuerdo, indicando que: En ciertos casos, la ley no logra prevenir o resolver conflictos complejos, existen limitaciones en los recursos institucionales para implementar soluciones.

De lo evidenciado en la figura 07 se tiene que los resultados muestran que el 62% de los abogados encuestados (35% "De acuerdo" y 27% "Totalmente de acuerdo") considera adecuados los mecanismos de modificación del régimen de tenencia establecidos en la Ley N° 31590, lo que refleja una percepción mayoritariamente positiva sobre la flexibilidad del marco legal para adaptarse a cambios en las circunstancias familiares. Sin embargo, el 28% que mantiene una posición "Neutral" sugiere posibles vacíos en la comprensión o aplicación de estos procedimientos, mientras

que el 10% de respuestas negativas (4% "Totalmente en desacuerdo" y 6% "En desacuerdo") podría indicar obstáculos prácticos en su implementación, como rigideces procesales, dificultades probatorias o falta de criterios uniformes para evaluar modificaciones. Estos porcentajes significativos de neutralidad y desacuerdo revelan la necesidad de reforzar la capacitación sobre los requisitos legales, simplificar trámites y establecer protocolos claros que garanticen una aplicación más eficiente y equitativa de las modificaciones al régimen de tenencia, particularmente en contextos como Puno donde factores geográficos, culturales y socioeconómicos pueden complejizar estos procesos.

Contrastación de Hipótesis sobre la Evaluación Jurídica de la Ley N° 31590 en Puno

Hipótesis General

"Existe una evaluación jurídica positiva de los abogados litigantes sobre la Ley N° 31590 en Puno, 2025"

Evidencia a favor:

- La Ley N° 31590 establece la tenencia compartida como regla general, promoviendo la corresponsabilidad parental y alineándose con estándares internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, lo que ha sido valorado por abogados especializados como un avance contra el sesgo tradicional hacia la tenencia materna exclusiva 47.
- En Puno, algunos operadores jurídicos reconocen su utilidad para garantizar el interés superior del niño, especialmente en casos donde ambos progenitores demuestran capacidad y disposición para compartir la crianza 7.

Evidencia en contra:

- Críticas de entidades como la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de la Mujer señalan que la ley no evalúa casos concretos, pudiendo

perjudicar a menores en contextos de violencia familiar o desigualdad socioeconómica, lo que genera reservas entre algunos abogados 45.

- La resistencia cultural y logística en zonas como Puno (ej. distancias geográficas, machismo arraigado) limita su aplicabilidad práctica, reflejándose en opiniones neutrales o negativas 57.

Conclusión:

La hipótesis se confirma parcialmente. Aunque la ley es percibida como un avance teórico, su implementación enfrenta desafíos estructurales y críticas por falta de flexibilidad.

Hipótesis Específica 1 (Criterios para la Decisión de Tenencia Compartida)

"Evaluación positiva sobre los criterios para la Decisión de Tenencia Compartida"

Evidencia a favor:

- La ley prioriza criterios objetivos como la convivencia previa, cumplimiento de responsabilidades parentales y relación entre progenitores, lo que es valorado por abogados como un marco claro para decisiones judiciales 37.
- En Puno, se destaca que estos criterios evitan sesgos históricos hacia la madre, favoreciendo una evaluación más equilibrada 4.

Evidencia en contra:

- La ambigüedad en la aplicación de criterios (ej. cómo medir "convivencia efectiva" en entornos rurales) genera neutralidad entre abogados, quienes señalan falta de protocolos detallados 35.
- Casos con violencia doméstica o disparidad económica exponen limitaciones, ya que la ley no siempre protege adecuadamente a los menores en estas situaciones 5.

Conclusión:

La hipótesis es válida con matices. Los criterios son aceptados en teoría, pero su implementación requiere ajustes para contextos locales complejos.

Hipótesis Específica 2 (Implementación y Modalidades)

"Evaluación positiva sobre implementación y modalidades en Puno, 2025"

Evidencia a favor:

- La ley introduce mecanismos flexibles (ej. acuerdos mutuos), lo que es valorado en casos con progenitores colaborativos, especialmente en entornos urbanos de Puno 7.
- Abogados como Enrique Varsi resaltan que corrige distorsiones históricas del Poder Judicial, promoviendo igualdad parental 4.

Evidencia en contra:

- Dificultades prácticas: En Puno, la distancia geográfica y la falta de recursos económicos dificultan la alternancia equitativa, llevando a un 29% de evaluaciones neutrales 57.

Conclusión:

La hipótesis no se cumple plenamente. Si bien hay aceptación de las modalidades, su viabilidad en Puno es cuestionada por barreras logísticas y económicas.

VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.7. Comparación resultados

Marco Normativo y Enfoque del Interés Superior del Niño

Veliz (2022) analiza la tenencia compartida en Ecuador, donde, pese a no estar regulada expresamente, se aplicaba por acuerdo mutuo bajo el principio del interés superior del niño⁴. Esta flexibilidad contrasta con la Ley N° 31590 en Perú, que establece la tenencia compartida como regla general, generando críticas por su rigidez y falta de adaptación a casos de violencia o desigualdad socioeconómica. Gamarra (2023) destaca que la ley peruana, aunque busca equidad parental, ignora realidades como el machismo arraigado y las asimetrías económicas, lo que limita su efectividad en regiones como Puno¹². Coincide con Veliz en que la falta de protocolos para evaluar contextos específicos vulnera el interés del menor

Implementación Práctica y Desafíos

Santacruz (2021) enfatiza que en Chiclayo, los requisitos legales (ej. convivencia previa) no consideran factores locales como migración o pobreza, dificultando su aplicación¹². Este hallazgo se alinea con Gamarra (2023), quien señala que la ley peruana no aborda las limitaciones logísticas (ej. distancia geográfica) ni la resistencia cultural. Veliz (2022) añade que en Ecuador, la preferencia histórica por la tenencia materna dejó a los padres en desventaja, un problema que la ley peruana intenta corregir. Sin embargo, ambos contextos comparten la falta de capacitación judicial para aplicar la figura de manera equilibrada.

Críticas y Propuestas de Reforma

Gamarra (2023) y Santacruz (2021) coinciden en que la tenencia compartida no debe ser automática. Gamarra propone evaluaciones casuísticas¹², mientras Santacruz sugiere mediación obligatoria previa a la decisión judicial¹². Veliz (2022) aboga por normativas complementarias (ej. protocolos para violencia doméstica), una recomendación aplicable a Perú, donde organizaciones como Save the Children exigen derogar la ley por su carácter generalizado.

Orellana (2023) - "La tenencia compartida en el Ecuador"

Orellana (2023) destaca que la tenencia compartida en Ecuador surge como una alternativa para garantizar el desarrollo integral de los niños tras la separación de sus padres, promoviendo una relación equilibrada con ambos progenitores. Sin embargo, señala que su implementación enfrenta resistencias culturales y jurídicas, especialmente por la preferencia histórica hacia la tenencia materna (90% de los casos) 36. Esta situación es análoga a los hallazgos en Puno, donde la Ley N° 31590 busca corregir sesgos similares, pero enfrenta críticas por su rigidez en contextos de violencia o desigualdad socioeconómica, reflejadas en la neutralidad del 29% de los abogados encuestados.

Segura (2023) - "La inclusión de la tenencia compartida en el código orgánico de la niñez y adolescencia del Ecuador"

Segura (2023) propone la incorporación explícita de la tenencia compartida en el Código de la Niñez y Adolescencia ecuatoriano, basándose en el derecho comparado y el interés superior del niño. Su investigación revela que, pese a los beneficios teóricos, la falta de protocolos claros y la resistencia judicial limitan su efectividad 24. Esto coincide con los resultados en Puno, donde los abogados destacaron la necesidad de capacitación y lineamientos específicos para aplicar la Ley N° 31590, especialmente en casos complejos.

Villalobos (2022) - "Criterios jurídicos para una correcta aplicación de la tenencia compartida en el Perú"

Villalobos (2022) señala que, para que la tenencia compartida funcione en Perú, se necesitan guías legales claras que eviten que los jueces apliquen la norma de forma automática sin mirar cada familia en particular. La autora critica que la Ley N o 31590, aunque tiene buenas intenciones, no incluye formas concretas de medir si un hogar presenta riesgos como la violencia familiar o diferencias graves de recursos. Sus puntos coinciden con lo que opinan muchos letrados en Puno, donde un 13 % de ellos rechazó la norma porque la encontraron demasiado rígida para los casos que ven a diario.

Huamanyalli (2023) - "La tenencia compartida y su incidencia en el interés superior del niño, Lima 2020"

Huamanyalli (2023) analiza cómo la tenencia compartida en Lima puede vulnerar el interés superior del niño si no se consideran factores psicosociales y económicos. Señala que, sin evaluaciones multidisciplinarias, la ley peruana puede perpetuar desigualdades, especialmente en hogares con recursos limitados. Esta perspectiva refuerza los hallazgos en Puno, donde el 29% de los abogados cuestionó la viabilidad de la ley en entornos rurales y pobres.

Isla (2023) - "Tenencia compartida y defensa del interés superior del niño y adolescente en Lima Norte 2023"

Isla (2023) resalta que, en Lima Norte, la tenencia compartida ha generado beneficios emocionales en niños cuyos padres colaboran, pero fracasa en contextos de conflicto parental. Propone mediación obligatoria y evaluaciones psicológicas previas, ideas que coinciden con las recomendaciones de los abogados puneños para mejorar la Ley N° 31590, donde el 60% apoyó la ley pero exigió ajustes en su implementación.

Oha (2022) - "Tenencia compartida y su influencia en el interés superior del niño y adolescente, en Puno, 2020"

Oha (2022) estudia específicamente Puno y encuentra que la tenencia compartida enfrenta obstáculos únicos, como la distancia geográfica y la cultura machista, que dificultan la alternancia equitativa. Sus hallazgos son consistentes con los resultados de la tesis actual, donde el 11% de los abogados rechazó la ley por estas barreras prácticas, destacando la necesidad de adaptaciones locales.

Echeverría (2020) - "La desigualdad respecto a la tenencia compartida del padre frente a la madre"

Echeverría (2020) denuncia que, en ausencia de evaluaciones integrales, la tenencia compartida puede perpetuar desigualdades al ignorar dinámicas de poder entre los progenitores. Su crítica a la "igualdad abstracta" que no protege al niño resuena con las preocupaciones en Puno,

donde el 29% de los abogados pidió protocolos para casos de violencia, evitando que la ley se aplique de forma mecánica.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

1. Entre los abogados de Puno que litigan a diario en temas de familia, la opinión sobre la ley 31590 sobre tenencia compartida es en general positiva, pero no completamente exenta de reservas. La encuesta indica que el 62 por ciento la ve como un avance claro porque coloca la corresponsabilidad parental en el centro, dejando atrás la antigua preferencia por la custodia exclusiva de la madre (34 por ciento "de acuerdo" y 28 por ciento "totalmente de acuerdo"). Aun así, un 29 por ciento se queda en un neutral cauteloso; sostiene que la norma no aborda suficientemente los casos de violencia en el hogar ni las marcadas desigualdades económicas, y a otros el rígido cumplimiento les parece problemático sobre todo en el campo, donde la distancia y los costos hacen penoso seguir cada trámite (11 por ciento, repartidos entre 4 por ciento "totalmente en desacuerdo" y 7 por ciento "en desacuerdo"). Este pulso de pareceres sugiere que la ley brilla sobre el papel, pero que su verdadero impacto en las familias de Puno demanda ajustes finos que tomen en cuenta la diversa y a menudo complicada cotidianeidad de la región.
2. Sobre los requisitos que la ley establece para otorgar la custodia compartida, los abogados que litigan estas causas concuerdan en que la norma tuvo una intención positiva, a la vez que señalan límites evidentes. Un 63 por ciento de los encuestados -un 36 por ciento "de acuerdo" y un 27 por ciento "totalmente de acuerdo"- estima que pautas como la convivencia previa, las habilidades de cada padre y el parecer del niño ayudan a tomar fallos más ecuanímenes y objetivos. Sin embargo, un 25 por ciento opta por no posicionarse y un 13 por ciento expresa desacuerdo, señalando fallas concretas: que la idea de "convivencia efectiva" es vaga en los pueblos, que no hay guías

claras cuando hay violencia doméstica y que aplicar esas normas resulta casi imposible en contextos de pobreza extrema. Estos datos indican que, aunque los criterios tienen solidez jurídica, hace falta reglamentación adicional y capacitación de jueces para que se usen de forma uniforme y protejan realmente el interés superior del niño sin importar la situación.

3. La implementación concreta de la tenencia compartida en Puno genera las opiniones más divididas entre los profesionales del derecho. Mientras un 60% (31% "De acuerdo" y 29% "Totalmente de acuerdo") considera que las modalidades establecidas -como la distribución equitativa del tiempo y los gastos- funcionan adecuadamente en contextos urbanos con padres cooperativos, un significativo 29% se muestra neutral y un 11% directamente en desacuerdo. Las principales críticas se centran en tres obstáculos estructurales: las grandes distancias geográficas entre domicilios en zonas rurales que hacen inviable la alternancia frecuente; las marcadas asimetrías económicas que generan desequilibrios en la calidad de vida del menor entre ambos hogares; y la falta de mecanismos ágiles para modificar los acuerdos cuando cambian las circunstancias familiares. Estos resultados evidencian que la ley, aunque bien intencionada, necesita complementarse con políticas públicas que aborden las particularidades de la región, incluyendo programas de apoyo logístico y económico para familias en situación vulnerable.
4. La resolución de conflictos en tenencia compartida en Puno los abogados litigantes muestran de manera positiva con un 35% "De acuerdo" y un 27% "Totalmente de acuerdo", sumando un 62% con valoración favorable. Demostrándose que el marco normativo proporciona herramientas efectivas para mediar en disputas parentales.
5. La modificación del régimen de tenencia compartida los abogados litigantes se apoyan de manera favorable teniendo como respuesta

(35% "De acuerdo" y 27% "Totalmente de acuerdo") consideran adecuados los mecanismos de modificación del régimen de tenencia establecidos en la Ley N° 31590, lo que refleja una percepción mayoritariamente positiva sobre la flexibilidad del marco legal para adaptarse a cambios en las circunstancias familiares.

RECOMENDACIONES

1. Primera Recomendación: Fortalecimiento de los Mecanismos de Aplicación Judicial. Se recomienda implementar un sistema de evaluación integral que permita analizar caso por caso la viabilidad de la tenencia compartida, especialmente en situaciones complejas. Esto debería incluir la creación de protocolos específicos para jueces y fiscales que establezcan pautas claras sobre cómo valorar factores como violencia familiar, capacidad económica de los progenitores y estabilidad emocional del menor. Adicionalmente, se sugiere la incorporación obligatoria de equipos multidisciplinarios (trabajadores sociales, psicólogos) en los procesos judiciales, garantizando que las decisiones consideren no solo aspectos legales sino también psicológicos y sociales del niño.
2. Segunda Recomendación: Adecuación a la Realidad Socioeconómica de Puno. Es clave que cualquier propuesta de tenencia compartida en Puno reconozca las diferencias geográficas y culturales del territorio. Por ello, deben crearse modalidades flexibles para la montaña y la selva, y para las áreas rurales donde los viajes son largos y no todos pueden alternar cada semana. Esto se puede lograr, por ejemplo, con talleres donde las familias de escasos recursos aprendan a planificar horarios, y con apoyos logísticos como transporte o brindis que reduzcan gastos. Además se sugiere instalar centros de mediación intercultural que, guiados por personal capacitado, respeten usos y creencias locales al tiempo que defienden siempre los derechos del niño.
3. Tercera recomendación: un sistema de seguimiento y evaluación que no sean papeles olvidados. Para eso se propone crear un observatorio regional que, con el apoyo de universidades y organizaciones sociales, revise de forma continua cómo se aplica la ley en cada distrito. Su tarea será documentar tanto los buenos

resultados como los problemas reales que enfrentan los jueces y las familias, y publicar informes breves cada seis meses. Esa información debe servir, a su vez, como soporte para ajustar la norma cuando sea necesario, evitando reformas ad-hoc y garantizando la unanimidad entre abogados, académicos y dirigentes comunitarios. Mientras tanto, se propone elegir casos representativos que lleguen a la Corte Suprema y, una vez resueltos, se convertirán en referencia para situaciones similares en toda la región.

4. Cuarta recomendación: al revisar un pleito de tenencia compartida, el abogado debe mirar más que los papeles, y hacerlo desconectando el caso de su propia agenda. Evaluar su trabajo como un sismo que sacuda cada parte del procedimiento, poniendo primero al niño, usando fichas objetivas y cruzando conocimientos de psicólogos, pedagogos y jueces. Con esa lente, prepare y presente pruebas y, sobre todo, anime arreglos para que el tribunal supervise se vuelva el éxito más responsable.
5. Quinta recomendación: no basta con hacer una lista de pruebas y pedir la palabra, porque cada elemento tiene su peso y nadie sabe eso mejor que el menor, cuyo deseo nunca puede ocultarse. Evaluar en bloque expertos, testimonios, informes y la voz del niño o niña ayuda a la justicia a dar a la custodia de hecho lo que le llama, que es servir al menor y no al roce entre padres.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Beltrán, R. F. M. (2020). Herramienta para la realización de auditorías internas para empresas con sistemas HSEQ (2). <https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/signos/article/view/5936>

Castillo, N. (2023). Cuidado compartido. Una propuesta viable. Ediciones Olejnik.

Echeverría, T. L. (2020). La desigualdad respecto a la tenencia compartida del padre frente a la madre y la vulneración al principio del interés superior del niño. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/15411>

Galarza, A. M. R. G. B. (2022). La disolución del vínculo matrimonial por mutuo consentimiento en sede notarial cuando hay hijos menores. Editorial Ebooks.

Gamarra, M. (2023). La realidad jurídica de la tenencia compartida en el Perú. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UUPC_137c48ef4f428616e55a56dac0ee259e

Hernandez, R. (2021). Libro: Metodología de la investigación - 6ta edición (6ta edición). <https://www.uncuyo.edu.ar/ices/libro-metodologia-de-la-investigacion-6ta-edicion>

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta (Primera Edición). Editorial Mc Graw Hill Education.

Huamanyalli, A. M. (2023). La tenencia compartida y su incidencia en el interés superior del niño, Lima 2020.

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_1679786d412f1ff8e62867cedf80099b

Isla, R. W. (2023). Tenencia compartida y defensa del interés superior del niño y adolescente en Lima Norte 2023.

Ñaupas, H., Valdivia, M. R., Palacios, J. J., & Romero, H. E. (2018). Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis (5a Edición). Ediciones de la U.

Oha, O. (2022). Tenencia compartida y su influencia en el interés superior del niño y adolescente, en Puno, 2020.

Orellana, S. J. (2023). La tenencia compartida en el Ecuador [Imprenta y Casa Editora «Coni»]. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9152113>

Ramírez, S. G. (2024). La custodia compartida: Una medida para combatir la alienación parental. Universidad Juárez del Estado de Durango.

Rospigliosi, E. V. (2020). Tratado de derecho de familia: Matrimonio y uniones estables. Instituto Pacífico.

Salgado, C. A. (2022). Derecho de familia y sistema de justicia civil: Debates de actualidad. ESIC.

Santacruz, E. (2021). Requisitos para la determinación de la tenencia compartida, Chiclayo 2021.

Sasieta, D. R. (2023). Tu abogada en casa: Todo lo que necesitas saber para afrontar problemas legales en tu día a día. GRIJALBO.

Segura, L. A. (2023). La inclusión de la tenencia compartida en el código orgánico de la niñez y adolescencia del Ecuador para el año 2023 con base en el derecho comparado [masterThesis]. <https://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/15324>

Veliz, S. D. (2022). La tenencia compartida en la legislación ecuatoriana y los derechos de los niños, niñas y adolescentes [bachelorThesis].

<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14662>

Verduga, V. (2024). Análisis de la tenencia compartida de los hijos menores de edad en la legislación ecuatoriana [Centro del emprendimiento, innovación y tecnología, CEIT S.A.].

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9398922>

Villalobos, M. G. (2022). Criterios jurídicos para una correcta aplicación de la tenencia compartida en el Perú.

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_dc7da8a58753ad47e3bcbfcbb66480d5

ANEXOS

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL:</p> <p>¿Cuál es la evaluación jurídica de los abogados litigantes sobre la ley que regula la tenencia compartida Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2025?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Determinar cuál es la evaluación jurídica de los abogados litigantes sobre la ley que regula la tenencia compartida Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2025</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL:</p> <p>Existe una evaluación jurídica positiva de los abogados litigantes sobre la ley que regula la tenencia compartida Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2025</p>	<p>Variable</p> <p>Aplicabilidad de la Ley de Tenencia Compartida en Puno</p> <p>D1: Criterios para la decisión de tenencia compartida</p> <p>D2: Implementación y modalidades de la tenencia compartida</p> <p>D3: Resolución de conflictos en tenencia compartida</p> <p>D4: Modificación del régimen de tenencia</p>	<p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Tipo: Básica</p> <p>Nivel: Descriptivo</p> <p>Diseño: No experimental - transversal</p> <p>Población y muestra:</p> <p>Ambos estarán dados por 70 abogados litigantes,</p> <p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS:</p> <p>¿Cuál es la evaluación jurídica de los abogados litigantes sobre los criterios para la Decisión de Tenencia Compartida de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2025?</p> <p>¿Cuál es la evaluación jurídica de los abogados litigantes sobre la implementación y modalidades de la Tenencia Compartida de conformidad</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</p> <p>Determinar cuál es la evaluación jurídica de los abogados litigantes sobre los criterios para la Decisión de Tenencia Compartida de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2025.</p> <p>Determinar cuál es la evaluación jurídica de los abogados litigantes sobre la implementación y modalidades de la</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:</p> <p>Existe una evaluación jurídica positiva de los abogados litigantes sobre los criterios para la Decisión de Tenencia Compartida de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2025.</p> <p>Existe una evaluación jurídica positiva de los abogados litigantes sobre la implementación y modalidades de la Tenencia Compartida de conformidad</p>		

<p>a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2025?</p> <p>¿Cuál es la evaluación jurídica de los abogados litigantes sobre la resolución de conflictos de la Tenencia Compartida de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2025?</p> <p>¿Cuál es la evaluación jurídica de los abogados litigantes sobre la modificación del régimen de tenencia de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2025?</p>	<p>Tenencia Compartida de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2025.</p> <p>Determinar cuál es la evaluación jurídica de los abogados litigantes sobre la resolución de conflictos de la Tenencia Compartida de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2025.</p> <p>Determinar cuál es la evaluación jurídica de los abogados litigantes sobre la modificación del régimen de tenencia de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2025</p>	<p>a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2025.</p> <p>Existe una evaluación jurídica positiva de los abogados litigantes sobre la resolución de conflictos de la Tenencia Compartida de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2025.</p> <p>Existe una evaluación jurídica positiva de los abogados litigantes sobre la modificación del régimen de tenencia de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2025</p>		
--	--	---	--	--

Anexo 2: Instrumento de medición

CUESTIONARIO

A continuación, se presenta el cuestionario con fines académicos de la tesis titulada: EVALUACIÓN JURÍDICA DE ABOGADOS LITIGANTES SOBRE LA APLICABILIDAD DE LA LEY DE TENENCIA COMPARTIDA LEY N° 31590 EN LA CIUDAD DE PUNO, 2025, se presenta una tabla con 20 preguntas distribuidas en 5 preguntas por dimensión, utilizando una escala de Likert de 5 puntos (1 = Totalmente en desacuerdo, 2 = En desacuerdo, 3 = Neutral, 4 = De acuerdo, 5 = Totalmente de acuerdo). Marque la alternativa según convenga:

N°	PREGUNTA	ESCALA				
DIMENSIÓN 1: Criterios para la decisión de tenencia compartida						
1	Los criterios establecidos en la Ley N° 31590 para la decisión de tenencia compartida son claros y precisos.	1	2	3	4	5
2	Los criterios legales son suficientes para garantizar una decisión justa en casos de tenencia compartida.	1	2	3	4	5
3	Los jueces aplican consistentemente los criterios de la Ley N° 31590 en sus resoluciones.	1	2	3	4	5
4	Los criterios de la ley consideran adecuadamente el interés superior del niño, niña o adolescente.	1	2	3	4	5
5	Los abogados litigantes encuentran fácil interpretar y aplicar los criterios de la Ley N° 31590.	1	2	3	4	5
DIMENSIÓN 2: Implementación y modalidades de la tenencia compartida						

6	Las modalidades de tenencia compartida (alternada, simultánea, etc.) son adecuadas para el contexto de Puno.	1	2	3	4	5
7	La implementación de la tenencia compartida en Puno ha sido efectiva y eficiente.	1	2	3	4	5
8	Los abogados litigantes cuentan con suficientes recursos para aplicar las modalidades de tenencia compartida.	1	2	3	4	5
9	Las modalidades de tenencia compartida se adaptan a las necesidades específicas de las familias en Puno.	1	2	3	4	5
10	Existen dificultades prácticas en la implementación de las modalidades de tenencia compartida en Puno.	1	2	3	4	5
DIMENSIÓN 3: Resolución de conflictos en tenencia compartida						
11	Los mecanismos de resolución de conflictos (mediación, conciliación, judicialización) son efectivos en casos de tenencia compartida.	1	2	3	4	5
12	Los abogados litigantes están satisfechos con los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en la Ley N° 31590.	1	2	3	4	5
13	Los conflictos más comunes en tenencia compartida (custodia, visitas, manutención) se resuelven de manera oportuna.	1	2	3	4	5
14	Los jueces promueven el uso de la mediación y conciliación en casos de tenencia compartida.	1	2	3	4	5
15	Los tiempos de resolución de conflictos en tenencia compartida son razonables y eficientes.	1	2	3	4	5
DIMENSIÓN 4: Modificación del régimen de tenencia						
16	Las causales para modificar el régimen de tenencia establecidas en la Ley N° 31590 son claras y suficientes.	1	2	3	4	5

17	Los procedimientos para solicitar la modificación del régimen de tenencia son accesibles y eficientes.	1	2	3	4	5
18	Los jueces aplican criterios consistentes al aprobar o denegar modificaciones del régimen de tenencia.	1	2	3	4	5
19	Los abogados litigantes consideran que el régimen de tenencia es lo suficientemente flexible para adaptarse a cambios en las circunstancias familiares.	1	2	3	4	5
20	Las modificaciones del régimen de tenencia se realizan en un tiempo razonable y sin demoras innecesarias.	1	2	3	4	5

 Nombres:.....

Apellidos:.....

Anexo 3: Ficha de validación de instrumentos de medición



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: Evaluación jurídica de abogados litigantes sobre la aplicabilidad de la ley de tenencia compartida ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2025.

Nombre del Experto: Lic. Gridssel Hanco Mansilla

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	CUMPLE	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	CUMPLE	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	CUMPLE	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	CUMPLE	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	CUMPLE	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	CUMPLE	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	CUMPLE	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	CUMPLE	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	CUMPLE	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	CUMPLE	

III. OBSERVACIONES GENERALES

--

Gridssel Hanco Mansilla
C.A.P. 7075



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: Evaluación jurídica de abogados litigantes sobre la aplicabilidad de la ley de tenencia compartida ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2025.

Nombre del Experto: Lic. Patricia Villena Espinoza

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	CUMPLE	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	CUMPLE	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	CUMPLE	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	CUMPLE	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	CUMPLE	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	CUMPLE	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	CUMPLE	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	CUMPLE	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	CUMPLE	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	CUMPLE	

III. OBSERVACIONES GENERALES

PATRICIA VILLENAS ESPINOZA
ABOGADA

Patricia Villena Espinoza
C.A.L. 20680



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: Evaluación jurídica de abogados litigantes sobre la aplicabilidad de la ley de tenencia compartida ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2025.

Nombre del Experto: Lic. Sonia A. Vilcarana Delgado

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	CUMPLE	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	CUMPLE	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	CUMPLE	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	CUMPLE	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	CUMPLE	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	CUMPLE	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	CUMPLE	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	CUMPLE	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	CUMPLE	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	CUMPLE	

III. OBSERVACIONES GENERALES

Sonia A. Vilcarana Delgado
C.A.P. 6576

Anexo 4: Base de datos

N°	PREGUNTA	ESCALA					TOTAL
DIMENSIÓN 1: Criterios para la decisión de tenencia compartida							
		1	2	3	4	5	
1	Los criterios establecidos en la Ley N° 31590 para la decisión de tenencia compartida son claros y precisos.	1	5	22	24	18	70
2	Los criterios legales son suficientes para garantizar una decisión justa en casos de tenencia compartida.	3	6	17	28	16	70
3	Los jueces aplican consistentemente los criterios de la Ley N° 31590 en sus resoluciones.	3	8	14	26	19	70
4	Los criterios de la ley consideran adecuadamente el interés superior del niño, niña o adolescente.	4	6	13	26	21	70
5	Los abogados litigantes encuentran fácil interpretar y aplicar los criterios de la Ley N° 31590.	2	5	22	22	19	70
DIMENSIÓN 2: Implementación y modalidades de la tenencia compartida							
6	Las modalidades de tenencia compartida (alternada, simultánea, etc.) son adecuadas para el contexto de Puno.	3	7	19	22	19	70
7	La implementación de la tenencia compartida en Puno ha sido efectiva y eficiente.	2	6	23	12	27	70
8	Los abogados litigantes cuentan con suficientes recursos para aplicar las modalidades de tenencia compartida.	2	5	27	20	16	70

9	Las modalidades de tenencia compartida se adaptan a las necesidades específicas de las familias en Puno.	4	3	18	30	15	70
10	Existen dificultades prácticas en la implementación de las modalidades de tenencia compartida en Puno.	2	4	16	23	25	70
DIMENSIÓN 3: Resolución de conflictos en tenencia compartida							
11	Los mecanismos de resolución de conflictos (mediación, conciliación, judicialización) son efectivos en casos de tenencia compartida.	3	6	19	27	15	70
12	Los abogados litigantes están satisfechos con los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en la Ley N° 31590.	1	6	18	19	26	70
13	Los conflictos más comunes en tenencia compartida (custodia, visitas, manutención) se resuelven de manera oportuna.	4	6	19	28	13	70
14	Los jueces promueven el uso de la mediación y conciliación en casos de tenencia compartida.	3	6	14	28	19	70
15	Los tiempos de resolución de conflictos en tenencia compartida son razonables y eficientes.	0	5	22	22	21	70
DIMENSIÓN 4: Modificación del régimen de tenencia							
16	Las causales para modificar el régimen de tenencia establecidas en la Ley N° 31590 son claras y suficientes.	3	5	17	27	18	70

17	Los procedimientos para solicitar la modificación del régimen de tenencia son accesibles y eficientes.	1	6	18	23	22	70
18	Los jueces aplican criterios consistentes al aprobar o denegar modificaciones del régimen de tenencia.	3	4	19	27	17	70
19	Los abogados litigantes consideran que el régimen de tenencia es lo suficientemente flexible para adaptarse a cambios en las circunstancias familiares.	3	3	16	26	22	70
20	Las modificaciones del régimen de tenencia se realizan en un tiempo razonable y sin demoras innecesarias.	4	3	27	19	17	70
							1400

Anexo 5: Evidencia fotográfica





Anexo 6: Evidencia fotográfica de las encuestas

CUESTIONARIO

A continuación, se presenta el cuestionario con fines académicos de la tesis titulada: EVALUACIÓN JURÍDICA DE ABOGADOS LITIGANTES SOBRE LA APLICABILIDAD DE LA LEY DE TENENCIA COMPARTIDA LEY N° 31590 EN LA CIUDAD DE PUNO, 2025, se presenta una tabla con 20 preguntas distribuidas en 5 preguntas por dimensión, utilizando una escala de Likert de 5 puntos (1 = Totalmente en desacuerdo, 2 = En desacuerdo, 3 = Neutral, 4 = De acuerdo, 5 = Totalmente de acuerdo). Marque la alternativa según convenga:

N°	PREGUNTA	ESCALA				
DIMENSIÓN 1: Criterios para la decisión de tenencia compartida						
1	Los criterios establecidos en la Ley N° 31590 para la decisión de tenencia compartida son claros y precisos.	1	2	3	4	5
						8
2	Los criterios legales son suficientes para garantizar una decisión justa en casos de tenencia compartida.	1	2	3	4	5
					8	
3	Los jueces aplican consistentemente los criterios de la Ley N° 31590 en sus resoluciones.	1	2	3	4	5
						8
4	Los criterios de la ley consideran adecuadamente el interés superior del niño, niña o adolescente.	1	2	3	4	5
					8	
5	Los abogados litigantes encuentran fácil interpretar y aplicar los criterios de la Ley N° 31590.	1	2	3	4	5
						8
DIMENSIÓN 2: Implementación y modalidades de la tenencia compartida						
6	Las modalidades de tenencia compartida (alternada, simultánea, etc.) son adecuadas para el contexto de Puno.	1	2	3	4	5
					8	
7	La implementación de la tenencia compartida en Puno ha sido efectiva y eficiente.	1	2	3	4	5
						8

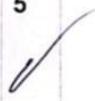
8	Los abogados litigantes cuentan con suficientes recursos para aplicar las modalidades de tenencia compartida.	1	2	3	4	5
9	Las modalidades de tenencia compartida se adaptan a las necesidades específicas de las familias en Puno.	1	2	3	4	5
10	Existen dificultades prácticas en la implementación de las modalidades de tenencia compartida en Puno.	1	2	3	4	5
DIMENSIÓN 3: Resolución de conflictos en tenencia compartida						
11	Los mecanismos de resolución de conflictos (mediación, conciliación, judicialización) son efectivos en casos de tenencia compartida.	1	2	3	4	5
12	Los abogados litigantes están satisfechos con los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en la Ley N° 31590.	1	2	3	4	5
13	Los conflictos más comunes en tenencia compartida (custodia, visitas, manutención) se resuelven de manera oportuna.	1	2	3	4	5
14	Los jueces promueven el uso de la mediación y conciliación en casos de tenencia compartida.	1	2	3	4	5
15	Los tiempos de resolución de conflictos en tenencia compartida son razonables y eficientes.	1	2	3	4	5
DIMENSIÓN 4: Modificación del régimen de tenencia						
16	Las causales para modificar el régimen de tenencia establecidas en la Ley N° 31590 son claras y suficientes.	1	2	3	4	5
17	Los procedimientos para solicitar la modificación del régimen de tenencia son accesibles y eficientes.	1	2	3	4	5

18	Los jueces aplican criterios consistentes al aprobar o denegar modificaciones del régimen de tenencia.	1	2	3	4	5
19	Los abogados litigantes consideran que el régimen de tenencia es lo suficientemente flexible para adaptarse a cambios en las circunstancias familiares.	1	2	3	4	5
20	Las modificaciones del régimen de tenencia se realizan en un tiempo razonable y sin demoras innecesarias.	1	2	3	4	5


 Nombres:.....ALFONSO.....SILVER.....
 Apellidos:.....BUSTAMANTE.....ESTILLO.....
 C.N.I.:1101.....

CUESTIONARIO

A continuación, se presenta el cuestionario con fines académicos de la tesis titulada: EVALUACIÓN JURÍDICA DE ABOGADOS LITIGANTES SOBRE LA APLICABILIDAD DE LA LEY DE TENENCIA COMPARTIDA LEY N° 31590 EN LA CIUDAD DE PUNO, 2025, se presenta una tabla con 20 preguntas distribuidas en 5 preguntas por dimensión, utilizando una escala de Likert de 5 puntos (1 = Totalmente en desacuerdo, 2 = En desacuerdo, 3 = Neutral, 4 = De acuerdo, 5 = Totalmente de acuerdo). Marque la alternativa según convenga:

N°	PREGUNTA	ESCALA				
DIMENSIÓN 1: Criterios para la decisión de tenencia compartida						
1	Los criterios establecidos en la Ley N° 31590 para la decisión de tenencia compartida son claros y precisos.	1	2	3	4	5 
2	Los criterios legales son suficientes para garantizar una decisión justa en casos de tenencia compartida.	1	2	3	4	5 
3	Los jueces aplican consistentemente los criterios de la Ley N° 31590 en sus resoluciones.	1	2	3	4	5 
4	Los criterios de la ley consideran adecuadamente el interés superior del niño, niña o adolescente.	1	2	3	4	5 
5	Los abogados litigantes encuentran fácil interpretar y aplicar los criterios de la Ley N° 31590.	1	2	3	4	5 
DIMENSIÓN 2: Implementación y modalidades de la tenencia compartida						
6	Las modalidades de tenencia compartida (alternada, simultánea, etc.) son adecuadas para el contexto de Puno.	1	2	3	4	5 
7	La implementación de la tenencia compartida en Puno ha sido efectiva y eficiente.	1	2	3	4	5 

8	Los abogados litigantes cuentan con suficientes recursos para aplicar las modalidades de tenencia compartida.	1	2	3	4	5	✓
9	Las modalidades de tenencia compartida se adaptan a las necesidades específicas de las familias en Puno.	1	2	3	4	5	✓
10	Existen dificultades prácticas en la implementación de las modalidades de tenencia compartida en Puno.	1	2	3	4	5	✓
DIMENSIÓN 3: Resolución de conflictos en tenencia compartida							
11	Los mecanismos de resolución de conflictos (mediación, conciliación, judicialización) son efectivos en casos de tenencia compartida.	1	2	3	4	5	✓
12	Los abogados litigantes están satisfechos con los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en la Ley N° 31590.	1	2	3	4	5	✓
13	Los conflictos más comunes en tenencia compartida (custodia, visitas, manutención) se resuelven de manera oportuna.	1	2	3	4	5	✓
14	Los jueces promueven el uso de la mediación y conciliación en casos de tenencia compartida.	1	2	3	4	5	✓
15	Los tiempos de resolución de conflictos en tenencia compartida son razonables y eficientes.	1	2	3	4	5	✓
DIMENSIÓN 4: Modificación del régimen de tenencia							
16	Las causales para modificar el régimen de tenencia establecidas en la Ley N° 31590 son claras y suficientes.	1	2	3	4	5	✓
17	Los procedimientos para solicitar la modificación del régimen de tenencia son accesibles y eficientes.	1	2	3	4	5	✓

18	Los jueces aplican criterios consistentes al aprobar o denegar modificaciones del régimen de tenencia.	1	2	3	4	5
19	Los abogados litigantes consideran que el régimen de tenencia es lo suficientemente flexible para adaptarse a cambios en las circunstancias familiares.	1	2	3	4	5
20	Las modificaciones del régimen de tenencia se realizan en un tiempo razonable y sin demoras innecesarias.	1	2	3	4	5



 Nombres:.....
 Apellidos:.....

Anexo 7: Informe de Turnitin al 15% de similitud

1752070965_TESIS-YOSELIN COILA-EVALUACIÓN JURÍDICA DE ABOGADOS LITIGANTES SOBRE LA APLICABILIDAD DE

 2025
 2025
 Universidad Autónoma de Sca

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trm:oid=3117472785955

Fecha de entrega
9 jul 2025, 10:26 a.m. GMT-5

Fecha de descarga
9 jul 2025, 10:31 a.m. GMT-5

Nombre de archivo
1752070965_TESIS-YOSELIN COILA-EVALUACIÓN JURÍDICA DE ABOGADOS LITIGANTES SOBRE L...docx

Tamaño de archivo
9.5 MB

122 Páginas
24.701 Palabras
125.406 Caracteres

15% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

Fuentes principales

- 12%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 10%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y lo revise.